

CODIGO ÉTICO DE LIZÁN ABOGADOS



En nuestra actuación nos imponemos el deber de actuar considerando a las personas como un fin en si mismo, sin condicionantes, esto es, sin tenerlas como instrumento para la consecución de nuestros propios fines.

"Iuris praecepta haec sunt: honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere"

Ulpiano

(Los mandatos del Derecho son estos: vivir honradamente, no hacer mal a otro, dar a cada cual lo suyo)

"Nemo vir bonus ab improbo se donari vult"

Cicerón, De Legibus

(Ningún hombre bueno permite que le haga regalos un hombre malo)

"La confianza es un edificio difícil de construir, fácil de demoler y muy difícil de reconstruir."

Augusto Cury

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LIZÁN ABOGADOS: "Tolerancia cero" frente a cualquier conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo expresamente toda actuación de esa naturaleza. Esta es nuestra forma de actuar

"Tu patere legem quam ipse fecisti"

(Sométete a la ley que tú mismo hiciste)

Índice

Declaración de Principios de Cumplimiento	4
Presentación	6
I Introducción	11
II Alcance y ámbito de aplicación	14
III Valores	15
IV Respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de la legalidad.	23
1. RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS	23
2. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DE LOS REGLAMENTOS LOCALES Y DE LA NORMATIVA INTERNA.	23
V De los valores de igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito de la relación laboral	24
3. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN	24
4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LAS RETRIBUCIONES	25
5. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA NO SEXISTA	25
6. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN	25
7. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONCILIACIÓN LABORAL	25
8. EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN LABORAL Y SOCIAL Y PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO	25
VI De la contratación y la diversidad en el trabajo. El trabajo de familiares.	26
9. CONTRATACIÓN Y LA DIVERSIDAD EN EL TRABAJO	26
10. CONTRATACIÓN DE FAMILIARES	27
VII La protección de la seguridad y la salud en el trabajo.	27
11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27
12. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO	28
13. USO INDEBIDO DE DROGAS, ALCOHOL O TABACO	29
VIII De la formación de los empleados, la conciliación de la vida familiar y laboral y normativa en materia de vestimenta.	29
14. COMPROMISO CON LA FORMACIÓN	29
15. CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	30
16. NORMAS EN MATERIA DE VESTIMENTA	30
IX De la defensa del medio ambiente	30
17. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	31
X De la política global anticorrupción y contra el fraude	31
18. OBJETO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN Y FRAUDE	31
19. MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES	32
20. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO	34
21. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO	35
22. DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS	35
23. PAGOS IRREGULARES Y BLANQUEO DE CAPITAL	36
24. CONFLICTO DE INTERESES Y LEALTAD A LIZÁN ABOGADOS Y OPERACIONES VINCULADAS	36

25. CUMPLIMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA, DE SEGURIDAD SOCIAL Y FONDOS PÚBLICOS	36
XI Otros compromisos de conducta y prácticas responsables en las relaciones con los socios, los clientes, el mercado y los proveedores	37
26. COMPROMISO CON LOS SOCIOS	37
27. RELACIONES CON CLIENTES	37
28. PRÁCTICAS EN EL MERCADO	41
29. RELACIONES CON PROVEEDORES	41
XII De la protección de activos, de la información y los datos personales, de la propiedad intelectual e industrial y de la imagen corporativa	42
30. USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS	42
31. PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	43
32. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	45
33. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA	45
XIII De la implementación y aplicación del código ético	45
34. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS	47
35. CONSIDERACIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO	47
36. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR, TRAMITAR Y RESOLVER DENUNCIAS DEL CÓDIGO ÉTICO	48
37. ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO ÉTICO	49
38. DIFUSIÓN	49
39. SEGUIMIENTO	49
40. CUMPLIMIENTO	49

Declaración de Principios de Cumplimiento

LIZÁN ABOGADOS a todos nuestros directivos, profesionales del despacho, empleados, asociados, colaboradores, clientes y proveedores.

Tenemos el honor de poneros en conocimiento que el órgano de Administración y la Junta general de la organización ARENARI IUS, SL que opera bajo la firma **LIZÁN ABOGADOS**, ha adoptado el acuerdo de implantar este Código Ético y Responsabilidad Corporativa. Este documento será la expresión concreta de nuestra cultura y nuestros valores éticos. Implicará una guía de conducta y comportamiento, y reafirma nuestra voluntad de mantener los mejores estándares de honestidad e integridad. Nos ayudará, además, a hacer mejor lo que ya estábamos haciendo bien.

Dicho lo anterior, es deber de los socios de la firma, del órgano de Administración de ARENARIUS, SL - **LIZÁN ABOGADOS** y del Director de la firma, hacer la siguiente

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE CUMPLIMIENTO:

LIZÁN ABOGADOS, en uso de la autonomía de nuestra voluntad, como libre expresión de nuestra libertad, adopta el compromiso de actuar considerando a los clientes como un fin en si mismo, sin condicionantes, esto es, sin tenerlos como instrumento para la consecución de nuestros propios fines.

Nos comprometemos a cumplir estrictamente la legalidad vigente en los lugares donde desarrollemos la actividad, a actuar profesionalmente bajo los principios deontológicos de la abogacía, a respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en las relaciones con nuestros clientes y los asumidos contractualmente con terceros y a conocer y cumplir con las leyes y reglamentaciones que afecten a las respectivas áreas de actividad.

*Ningún socio, gerente, directivo o cualquier otro empleado de **LIZÁN ABOGADOS** colaborará conscientemente con terceros en la violación de ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad.*

LIZÁN ABOGADOS se compromete a mantener un comportamiento honesto e íntegro en todas sus actuaciones, evitando toda forma de corrupción y respetando en todo momento las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en las actividades profesionales de **LIZÁN ABOGADOS**.

*Los miembros del órgano de administración de ARENARI IUS, SL que opera bajo la firma **LIZÁN ABOGADOS**, y el Director de la misma, manifiestan su compromiso de “tolerancia cero” con el delito y, en este contexto, se reafirman en su firme oposición a la comisión de cualquier tipo de acto ilícito o penal y su total compromiso a poner todos los medios a su alcance para la detección, prevención y sanción de los actos y conductas fraudulentas que pudieran cometerse por parte de sus representantes legales, de*

*quienes estén autorizados para tomar decisiones en nombre de **LIZÁN ABOGADOS** u ostenten facultades de organización y control, de sus empleados, directivos o de cualquier persona sometida a su autoridad, así como de mantener en todo momento una cultura profesional y empresarial de honestidad y ética.*

*Por todo ello, considerando la implantación de un Código ético y sobre la base de la anterior declaración de principios de cumplimiento, para la eficacia de dicho Código y la efectividad de la aplicación de los principios declarados, se implantará en el seno de la organización de **LIZÁN ABOGADOS** un PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE DELITOS ajustado a la actividad profesional propia de **LIZÁN ABOGADOS***

Por todo ello, desde **LIZÁN ABOGADOS** alentamos a todos a colaborar en el desarrollo y mejora de este Código, manteniéndolo siempre vivo para su mayor eficacia, congratulándonos desde ahora por su cumplimiento.

En Barcelona, a 8 de abril de 2019

El Administrador – Compliance Officer

Andrés Lizán Mauri

Presentación

Es claro para todos que la ética profesional se ha convertido en pieza fundamental para el sostenimiento y sustentabilidad de nuestra firma, así como para contribuir de manera positiva a contribuir en la mejora de la Justicia y el bien social.

Por ello, este Código tendrá una importancia central para todos los que trabajamos en o para **LIZÁN ABOGADOS**.

Hemos elaborado un Código que reúne, entre otros, el siguiente contenido:

- Los valores éticos que guiarán nuestra actuación profesional y corporativa,
- La conducta esperada con nuestros clientes, proveedores de bienes y servicios, otros compañeros abogados, procuradores, Notarios y Registradores y ante los Jueces y Tribunales, demás funcionarios de la administración de justicia y de la Administración Pública.
- Principios específicos y conductas esperadas ante ellos.
- Protocolos para hacer cumplir el Código y tener canales para comunicar inquietudes, dudas o apartamientos al mismo.

El Código es el principal instrumento que utilizará **LIZÁN ABOGADOS** para expresar y recopilar el racimo de valores, principios y normas éticas que nuestra firma ha hecho propios. Como forma de ponerlos en práctica, definiendo por separado aquellos imperativos conductuales considerados obligatorios, de los óptimos, deseables o prohibidos.

La aplicación del Código no prevalecerá sobre las disposiciones legales; más aún, busca una excelencia mayor a la que obliga la ley vigente.

Este Código, que se pondrá en conocimiento de todos vosotros de forma personal, podrá visualizarse en nuestra página web, www.lizanabogados.com. Pretende cumplir, entre otras, con las siguientes funciones:

- **Identificativa** El texto señalará en su introducción, los servicios que prestamos, los cometidos, metas y roles que **LIZÁN ABOGADOS** pretende cumplir en la sociedad.
- **Declarativa e informativa** El texto indica cuál es la teoría ética que configura la filosofía profesional y cuál es el racimo de valores éticos asumido por nuestra firma como propio.
- **Discriminativa** El texto del Código procura que sea lo suficientemente claro como para que los involucrados puedan distinguir o percibir como distintas, aquellas conductas que son “obligatorias”, de las que se consideran “óptimas”, de las que se consideran “deseables” y, finalmente, de las que se consideran “prohibidas” o reprobables.

- ➔ **Metodológica y procedimental** Se establecen las vías adecuadas para llegar a la solución de los conflictos o de los dilemas éticos que se puedan plantear en la firma, sin tener que caer en conductas reprobables. También prevé los mecanismos de evaluación de las conductas éticas y quiénes son los responsables de aplicar el sistema de sanciones.
- ➔ **Coercitiva** El Código se referirá al sistema de sanciones que tiene la organización, y formula los procedimientos “justos” para su aplicación.
- ➔ **Protectora** El conjunto de todas las funciones anteriores tiene como objetivo proteger al individuo, sea este directivo o empleado, colaborador o proveedor y, en cualquier caso, a nuestros clientes, de eventuales injusticias, así como proteger la buena fama o la justa imagen pública de **LIZÁN ABOGADOS** y de la profesión de la abogacía en general.

Desde esta Dirección se tiene la certeza de que la implantación del Código Ético aporta beneficios tanto a nivel de las relaciones internas como de las externas.

Por lo que se refiere a los Beneficios internos

En primer lugar, enmarcará la actuación de todos los profesionales, demás empleados y colaboradores de **LIZÁN ABOGADOS** y orientará a la Dirección a actuar con imparcialidad.

Nuestro Código no se limitará a fijar solamente las expectativas corporativas de actuación de los empleados y colaboradores, sino que su contenido será aplicable a todas las personas de la organización, socios, miembros del órgano de administración, gerencia y directores. Esto hará que todos los participantes de **LIZÁN ABOGADOS** se ordenen bajo los mismos principios, no en vano, el Código indica las pautas de conducta y los criterios por los cuales se rigen todos los miembros de la firma al realizar acciones o tomar decisiones en el contexto de la prestación de nuestros servicios y actuación profesional. Esto coloca a todos los integrantes de la firma bajo los mismos principios.

Por otra parte, nuestro Código también fija los criterios generales para resolver problemas en el trato con clientes, proveedores y, como se ha dicho, con otros compañeros de profesión, demás colaboradores y la Administración Pública; permitiendo documentar cómo se han resuelto situaciones y conflictos en el pasado.

Con la implantación de nuestro Código buscamos también generar recíproca lealtad y cooperación de **LIZÁN ABOGADOS** y sus empleados y colaboradores. Tener un Código de Ética refuerza la creación de un ambiente de seguridad laboral que promueve los mejores y más nobles intereses de **LIZÁN ABOGADOS**. En este sentido queremos motivar a todos nuestros empleados y colaboradores a que contribuyan y participen en el proyecto de establecer una cultura ética interna.

El Código también sirve para velar por mejorar la eficiencia, reduciendo la necesidad de una supervisión directa sobre la conducta de los colaboradores y evitando su permanente rotación.

En cuanto a los Beneficios externos

Prevendrá, a buen seguro, conflictos. La aplicación del Código previene o minimiza situaciones de riesgo para nuestra firma, ya que los temas se tratan internamente, antes de ser regulados por la ley.

Atrae a personas altamente calificadas. Atrae a profesionales que ansían trabajar en una firma que hace públicos los valores y la cultura organizacional.

Mejorará, por supuesto, la imagen corporativa ante la sociedad. Tal como pretendemos que sea nuestro Código de Ética, esto es, práctico y razonable, bien fundamentado y coherente, será un elemento clave de legitimidad y permitirá ganar el respeto y lealtad de los clientes, proveedores y las comunidades donde estamos desarrollando nuestra actividad profesional. Entregaremos un mensaje sincero a los públicos interesados fuera de la firma. Deseamos proyectar una imagen concreta y sincera, respecto del fuerte compromiso con que **LIZÁN ABOGADOS** conduce corporativamente su actividad con sus clientes, proveedores, comunidad y autoridades.

Pero el mayor beneficio de todos es que la implantación del Código desincentiva la corrupción en el seno de **LIZÁN ABOGADOS** en situaciones tan concretas como : Fraudes, competencia desleal, uso de la agresividad publicitaria o inducción de criterios contrarios a la dignidad de la persona o publicidad engañosa, demora injustificada en el pago de facturas, irresponsabilidad ambiental, soborno de autoridades de administración pública, discriminación de grupos étnicos, sociales, religiosos y políticos, irresponsabilidad en la seguridad y la higiene de los trabajadores, irresponsabilidades informáticas, blanqueo de capitales o fraude fiscal, contable y a la Seguridad Social, abuso de poder, acoso de cualquier tipo, vulneración de la dignidad, derecho al honor y propia imagen de las personas, confidencialidad y privacidad, obstrucción a la justicia y procedimientos administrativos, dilaciones indebidas y demora en la resolución de asuntos, cobro indebido de honorarios,...

Entre otros aspectos, de conformidad a nuestra **POLÍTICA DE COMPLIANCE**, este Código pretende que nos autorregulemos en:

Relaciones de poder y de respeto interno

El activo más importante de **LIZÁN ABOGADOS** es el relacional. Y dentro de éste, la relación que **LIZÁN ABOGADOS** logre mantener con todo su personal será clave para llevar adelante la estrategia y alcanzar los objetivos que tracemos.

Si bien las personas trabajan para satisfacer necesidades económicas, no son menores sus aspiraciones de realización y desarrollo personal. El buen ambiente laboral es el primer desafío de **LIZÁN ABOGADOS** con vocación de responsabilidad social. Para lograrlo, es necesario contar con un buen ambiente físico, buenas relaciones personales, buena organización, salud emocional, bienestar familiar y social de los profesionales, empleados y colaboradores.

Todas estas condiciones protegen contra riesgos, estimulan la autoestima y el control de la propia salud y del ambiente laboral.

A ello se debe agregar la eficiencia de sistemas y procesos de trabajo, la activa participación de todos los empleados y colaboradores en todos los aspectos de la organización, una excelente comunicación, la valorización del trabajo en equipo y el reconocimiento

➔ ***Relación con clientes, colaboradores externos y proveedores.***

El cliente es la razón de ser de **LIZÁN ABOGADOS**. Satisfacer sus necesidades y expectativas, cautivarlo, ganar su fidelidad, son los objetivos de crecimiento y desarrollo dentro de un marco competitivo.

Los colaboradores externos y nuestros proveedores de productos y servicios tecnológicos, por su parte, se constituyen en un poderoso socio estratégico, en la medida en que una respuesta acorde a las exigencias de calidad y cumplimiento de la firma, es vital para alcanzar los estándares fijados para la prestación de los servicios profesionales que ofrecemos.

Ambas fuerzas serán auténticos activos intangibles con un determinante aporte al objetivo final, en tanto los valores que guíen la conducta ética de la firma permitan consolidar una estrecha y exitosa relación.

La actividad de **LIZÁN ABOGADOS**, como bien sabéis todos, se desarrolla en un mercado que posee una dinámica particular, determinada por los constantes cambios legislativos, en las necesidades y deseos sociales de nuestros clientes, la presencia de la competencia y la mayor exigencia de formación técnica.

El éxito de nuestra estrategia profesional dependerá de cuán efectivamente pueda manejar dichos cambios. Esto significa una estrategia fundamentada en valores éticos que **LIZÁN ABOGADOS** formula en este Código.

➔ ***Relación con la sociedad, cumplimiento de las leyes y relación con las autoridades públicas***

LIZÁN ABOGADOS tiene su razón de ser en la sociedad que le da origen. Por su parte esta última se expresa en términos de comunidad organizada en un Estado Democrático de Derecho y en la medida en que sus integrantes comparten elementos en común: idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, ubicación geográfica, estatus social, roles, etc. Uno de sus propósitos es la búsqueda de objetivos comunes, como el bien común, la felicidad, la prosperidad, la justicia, etc.

Desde el punto de vista de **LIZÁN ABOGADOS**, la comunidad es también la existencia de distintos grupos o actores sociales, económicos y políticos clave, que inciden en la vida cotidiana, en un entorno determinado. En ese sentido **LIZÁN ABOGADOS** puede y debe planificar y ejecutar acciones que aumenten los efectos positivos y minimicen los negativos hacia la comunidad.

Un camino hacia el encuentro de nuestra firma con su comunidad consiste, operadores del sistema jurídico, representantes de los clientes y ciudadanos públicos que somos y consecuentemente con responsabilidad sobre la calidad de la justicia, en ser valedores de la Democracia y el Estado de Derecho y, por ello, debemos fomentar, tanto en el seno de nuestra firma despacho, como en la relación con los clientes el máximo respeto por la Ley, las instituciones y las sentencias judiciales.

Las relaciones entre **LIZÁN ABOGADOS** y las distintas autoridades públicas, hoy en día, son cada vez más trascendentes. Las leyes y reglamentos afectan o impactan con mayor frecuencia en las actividades propias de nuestra firma.

Esta realidad hace que la colaboración con la Administración de Justicia y demás Administraciones Públicas sea parte importante de la estrategia de **LIZÁN ABOGADOS**. La correcta relación con las autoridades significa mejorar la imagen y la reputación, además de ser una práctica de responsabilidad de cara a la defensa de los intereses de nuestros clientes.

Por ello, estas relaciones también están llamadas a construirse sobre la base y el fomento de las prácticas éticas con Jueces, Tribunales, cuerpos de seguridad y demás autoridades gubernamentales. Es así que, en el ámbito de las transacciones tanto a nivel de funcionamiento como de obligaciones con dichas autoridades, **LIZÁN ABOGADOS** establece también en este Código normas y conductas éticas aceptables.

Medio ambiente

LIZÁN ABOGADOS desarrolla su actividad inserta en un medio ambiente que comparte con la comunidad en su conjunto. Medio ambiente en el que todos tienen derecho a vivir en él y compartirlo de manera que preserve la salud y la calidad de vida de todos. Es pues obligación ética y moral de la firma mantener un medio ambiente sano, minimizando al máximo sus impactos, haciendo un uso sostenible de los recursos naturales, controlando la contaminación, manejando eficazmente los desechos y el ciclo de vida de los materiales que debemos utilizar en nuestro quehacer profesional cotidiano.

Controlar la contaminación del aire y agua y los desechos sólidos, conservar y economizar la energía y otros recursos, minimizar los efectos negativos producidos de distintas formas, son algunas de las responsabilidades exigidas a toda persona, empresa o entidad. A ello la obligan valores como el respeto, la integridad y la solidaridad, que la comprometen a trabajar por un mundo sostenible.

I Introducción

El establecimiento del Código ético y su correspondiente plan de Cumplimiento en **LIZÁN ABOGADOS** responde a una clara necesidad como garantía de calidad de sus servicios, como salvoconducto al daño reputacional -y por tanto a la subsistencia como marca y firma de un despacho profesional de la abogacía- ante la prevención de los ilícitos que puedan ser cometidos en su seno, y como compromiso con el novedoso sistema de autotutela normativa adoptado por nuestro Código Penal.

El Código ético, sin perjuicio de estar adaptado a las exigencias jurídicas penales de prevención de delitos, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, protección de datos, y como no, de sometimiento y respeto al Código Deontológico del Consejo General de la Abogacía y de nuestros respectivos Colegios Profesionales, aspira a un mayor alcance, más allá de lo que es obligatorio. Es la plasmación escrita de los principios y valores familiares, culturales, académicos y vocacionales que nos llevaron a fundar nuestro despacho en 1990.

El Código constituye la forma que tenemos de entender, en el marco de máximo respeto al Estado de Derecho, el ejercicio de la abogacía y la prestación de nuestros servicios de asesoramiento. Es nuestro signo de identidad, por lo tanto, un referente diferenciador y ha de ser para todos los que trabajamos en **LIZÁN ABOGADOS** nuestra guía de pautas de comportamiento en el desempeño profesional en relación con el trabajo cotidiano, la relación con los clientes, colaboradores y compañeros, otros abogados y profesionales, jueces, demás autoridades judiciales y administrativas, y en general cualquier persona o institución con interés directo o indirecto en la actividad que desarrolla nuestro bufete, así como en el buen uso de los activos y recursos de la corporación y, junto con las normas y procedimientos preventivos establecidos, es el pilar básico que debe garantizar el Buen Gobierno y el sistema de prevención penal y de cumplimiento normativo.

Nuestra función

LIZÁN ABOGADOS es una firma de servicios jurídicos multidisciplinar, bajo la cual desarrollan su actividad **ARENARI IUS, SL**, dedicada principalmente a los servicios propios de la profesión de la abogacía en su término más amplio- intervención y dirección letrada, así como el consejo jurídico- y de forma complementaria, también presta servicios de asesoramiento y gestión fiscal, laboral y contable. A estas dos actividades debe añadirse que, recientemente, hemos ampliado nuestros servicios a prestar servicios de asesoramiento e implantación a las organizaciones de sistemas de prevención y control de riesgos penales y normativos en general (COMPLIANCE).

El campo de actuación preferente del despacho es el derecho empresarial, abarcando desde el derecho societario y concursal al derecho penal económico, pasando por el derecho de entidades sin ánimo de lucro, el derecho fiscal y el derecho laboral.

Como abogados somos profesionales independientes que asistimos a nuestros clientes como asesores y les representamos en la defensa de sus derechos e intereses frente a la Administración de Justicia y demás organismos públicos y frente al resto de las personas y entidades privadas.

Intervenimos profesionalmente en juicios, pero el cliente debe saber que el contar con nuestros servicios también le prestamos el asesoramiento previo en la fase de la negociación de un contrato, en la constitución de sociedades, en la formulación de una reclamación, en la mediación para resolver un conflicto, o en la preparación de un testamento, un convenio de separación o divorcio o unas capitulaciones matrimoniales, por poner un ejemplo, y servimos en multitud de ocasiones para evitar los gastos e inconvenientes de un juicio y resolver la cuestión que le preocupa de una forma satisfactoria.

Como abogados nos debemos hacer valer como técnicos polivalentes que, dadas nuestras capacidades, conocimientos y experiencia, y sin ánimo exhaustivo, prestamos servicios en los asuntos siguientes:

-  Defensa de intereses en todo tipo de procedimientos judiciales, ya sean estos de la jurisdicción civil, penal, social o contencioso – administrativa.
-  Negociación y redacción de todo tipo de contratos, ya sean estos de trabajo, de ejecución de obras o prestación de servicios, de compraventa de bienes, societarios, préstamo....
-  Asesoramiento e intermediación en todo tipo de operaciones inmobiliarias, compraventas y/o arrendamientos de pisos y fincas urbanas y rústicas, con la preparación de los contratos y documentos jurídicos necesarios.
-  Asesoramiento fiscal, incluido el ámbito internacional. Igualmente asesoramos y gestionamos la preparación y presentación de todo tipo de declaraciones y obligaciones fiscales (Impuesto de la Renta, I.V.A., Impuesto de Sociedades, Declaraciones Informativas...). Recursos y reclamaciones contra los actos de las haciendas públicas.
-  Redacción de testamentos, declaraciones de herederos sin testamento y particiones hereditarias, así como procedimientos judiciales en materia hereditaria.
-  Redacción de convenios de separación o divorcio.
-  Asesoramiento y gestión de derechos en materia de propiedad intelectual e industrial (marcas, patentes...).
-  Defensa ante los expedientes sancionadores incoados por parte de cualquier organismo público.
-  Redacción de escritos y recursos en todo tipo de procedimientos administrativos.
-  Constitución, gestión y disolución de todo tipo de sociedades mercantiles y civiles, operaciones de reestructuración societaria (fusión, escisión...), intervención como secretarios de sociedades, representación ante Junta de socios y accionistas y

asesoramiento general en derecho de la empresa (aspectos mercantiles, laborales y fiscales, derecho administrativo).

-  Implantación y supervisión en las empresas de Sistemas de Prevención de Delitos y Cumplimiento Normativo, Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, Prevención del Fraude Fiscal.
-  Desarrollo y redacción de Protocolo Familiar.
-  Constitución, Redacción de Estatutos o Reglamentos Sancionadores gestión y asesoramiento en todo tipo de Entidades Sin Ánimo de Lucro (Asociaciones, Fundaciones), así como la asistencia jurídica y secretaría de órganos de dirección y Patronatos.
-  Asistencia y/o acompañamiento a todo tipo de juntas o reuniones (sociedades, comunidades de propietarios, asociaciones...).
-  Reclamaciones derivadas de responsabilidad civil por accidentes o cualquier otra causa a los sujetos responsables, a las compañías de seguros y/o a los organismos públicos.
-  Gestión y reclamación de todo tipo de derechos y pensiones a la Seguridad Social (desempleo, jubilación, maternidad, incapacidades...).
-  Negociación y gestión de todo tipo de derechos laborales (salarios, condiciones de trabajo...).
-  Reclamación de todo tipo de deudas y obligaciones.

La calidad de nuestros servicios, respecto a otros profesionales distintos del ejercicio de la abogacía que aparentemente puedan parecer más económicos, la garantizamos por medio de:

-  Garantía de formación: Como abogados somos profesionales titulados, licenciados o graduados universitarios en Derecho, que además invertimos importantes sumas en formación continuada interna y externa, como participación en másteres, post-grados, seminarios conferencias, actualización de biblioteca, bases de datos jurídicas y suscripción de publicaciones e información digital especializada para la actualización de nuestros conocimientos.
-  Garantía deontológica: Como abogados, además de someternos al presente Código Ético, estamos sujetos en nuestra actuación profesional a un estricto Código Deontológico, de cuyo cumplimiento debemos rendir cuentas a al Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.
-  Garantía de responsabilidad civil: Como abogados estamos cubiertos por obligación legal con un seguro de responsabilidad civil que garantiza al cliente que le resarcirá en los daños y perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de un eventual error o negligencia en nuestra actuación profesional.

Nuestra misión y visión

LIZÁN ABOGADOS tiene como **misión** brindar sus servicios profesionales a las personas, familias, entidades sin ánimo de lucro y a las empresas de manera ética, eficiente y duradera. Actuar de manera independiente pero próxima y en recíproca confianza. Aplicar unos honorarios justos y que al mismo tiempo así sea reconocido por nuestros clientes. Aplicar nuestro trabajo, conocimiento y experiencia a mayor utilidad social. **Actuar con “tolerancia cero” frente a cualquier conducta, práctica o**

forma de corrupción, prohibiendo expresamente toda actuación de esa naturaleza. Y, en este último sentido, defender a nuestros clientes en la reclamación de sus derechos y ante la injusticia y, al mismo tiempo, aconsejar preventivamente y en el deber del cumplimiento normativo.

Como operadores del sistema jurídico, representantes de los clientes y ciudadanos públicos con responsabilidad sobre la calidad de la justicia, somos valedores de la Democracia y el Estado de Derecho y, por ello, debemos fomentar, tanto en el seno de nuestro despacho, como en la relación con los clientes el máximo respeto por la Ley, las instituciones y las sentencias judiciales.

La visión de **LIZÁN ABOGADOS**, es ser útiles socialmente y, sin renunciar a nuestros principios y valores, fomentando y propiciando en el seno de nuestra organización la formación continua, crecer sostenidamente en calidad profesional, bien mediante la diligente selección de profesionales y empleados, bien conviniendo alianzas con otros profesionales no abogados, otros socios o despachos que ofrezcan servicios complementarios. En cualquier caso, socios, empleados y asociados, asumiendo nuestra visión, han de sentirse orgullosos de trabajar o colaborar en **LIZÁN ABOGADOS**.

II Alcance y ámbito de aplicación

El presente Código se aplicará a todas las sociedades que utilicen o actúen bajo la firma **LIZÁN ABOGADOS**, particularmente la sociedad **ARENARI IUS, SL** y a todos los socios de la mencionada sociedad o cualquier otra entidad que en el futuro formare parte de la estructura del despacho, aún en el caso de que esos socios no actuaran por cuenta de las mismas, asociados, colaboradores y empleados de las entidades que operen bajo la seña **LIZÁN ABOGADOS**, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación participativa, colaboradora o laboral, posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

En este sentido, la aplicación del Código, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con **LIZÁN ABOGADOS**, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

El Código será notificado personalmente a todos los socios, Directivos y a cualquier persona que represente a la firma, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento. Asimismo, la obligación de su cumplimiento será recogida expresamente en los contratos de trabajo de los empleados, a quienes les será entregada copia con ocasión de su incorporación a la compañía.

La exoneración del cumplimiento, para casos concretos debidamente justificados, sólo podrá ser autorizada por el Órgano de Administración.

Es obligación de los relacionados con **LIZÁN ABOGADOS** de dar a conocer a sus clientes y principales proveedores la existencia del presente Código, que estará disponible para su consulta en la página web de la firma www.lizanabogados.com

III Valores

Nuestros valores representan nuestra identidad como firma de servicios jurídicos. Nos hemos venido diferenciando porque las personas que trabajamos en **LIZÁN ABOGADOS** en nuestra labor nos imponemos el deber de actuar considerando a las personas como un fin en si mismo, sin condicionantes, esto es, sin tenerlas como instrumento para la consecución de nuestros propios fines. Somos rápidos, sabemos escuchar, buscamos la solución, somos serviciales y trabajamos en equipo de forma rigurosa y transparente.

Asumimos como valores ético-profesionales: la verdad, la honestidad, lealtad, responsabilidad, puntualidad, paciencia, prudencia, tolerancia, fortaleza, perseverancia, bondad que tiende siempre al cumplimiento, no sólo de la ley, sino también la moral y la justicia como valor supremo y orienta toda nuestra actividad.

Nuestro honor y libertad como abogados están íntimamente ligados con nuestra independencia frente al cliente, frente a los jueces o funcionarios. Frente a amenazas y coacciones. Nuestra independencia es señal de una conciencia recta.

Debemos ser siempre conscientes de que el ejercicio de nuestra profesión conlleva una profunda trascendencia social porque operan instrumentos de orden social. No podemos olvidar que al actuar estamos colaborando con la justicia.

- En las relaciones profesionales con nuestros clientes, primero hemos de comprender para luego ser comprendidos.
- Al cliente se le debe lealtad
- Sintámonos orgullosos de nuestra profesión. Ponernos la toga significa ponernos un manto de responsabilidad. Luchemos día a día por dignificar nuestra profesión
- Debemos informar al cliente sobre el estado de su procedimiento o gestión extrajudicial.
- Todos los asuntos y expedientes merecen su registro y seguimiento periódico.
- Siempre deberemos informar previamente al cliente sobre nuestros honorarios, aunque él no nos lo haya solicitado.
- Tomamos decisiones rápidas y actuamos con celeridad y dinamismo.
- Focalizamos de manera ágil la solución a un problema proponiendo alternativas realistas, de calidad y viables.
- Nos adaptamos rápidamente a los cambios y demandas del entorno profesional.
- Escuchamos con atención a nuestro cliente interno y externo para conocer con exactitud sus necesidades y proponerle soluciones adecuadas.

- Tenemos los ojos y los oídos del cliente en cualquier operación que desarrollemos, preguntándonos continuamente por su satisfacción.
- Escuchamos activamente, con actitud abierta y respeto a la opinión de todas las partes implicadas en una situación.
- Buscamos activamente las ocasiones para mejorar los productos y servicios y crear nuevas oportunidades de negocio.
- Aprovechamos las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas.
- Actualizamos constantemente nuestros conocimientos tecnológicos para conseguir ser pioneros en innovación.
- Conocemos las necesidades y expectativas de nuestros clientes para desarrollar y aplicar soluciones que aumenten su satisfacción.
- Atendemos a nuestros clientes de manera eficiente manteniendo en todo momento un comportamiento ágil y resolutivo que potencie la credibilidad y reputación de la compañía y sus profesionales.
- Atendemos a los clientes con el máximo interés y nos esforzamos por interpretar sus demandas, siendo esta la característica prioritaria de la actitud de todos nuestros profesionales.
- Sabemos trabajar en equipos multidisciplinares, de distintas unidades, empresas y países generando un clima de confianza y respeto mutuo.
- Cooperamos con el resto de la organización asumiendo compromisos encaminados a la consecución de objetivos comunes.
- Orientamos nuestros esfuerzos hacia un mismo resultado, teniendo en cuenta el aporte de cada uno de los miembros por pequeño que parezca.
- Respetamos las diferencias, las opiniones y la diversidad.
- Somos respetuosos con el medio ambiente y las políticas de sostenibilidad.

Principios de comportamiento ético

El comportamiento ético que rige esta sociedad se basa principalmente en:

Buena fe

Ajustamos en todo momento nuestra actuación a los principios de lealtad y buena fe con la empresa, con superiores, compañeros y colaboradores con los que nos relacionamos. Enfatizamos el afán de logro y el espíritu de superación. La preocupación por alcanzar los objetivos marcados debe ser constante y continuada. Potenciamos actitudes optimistas *versus* pesimistas. Supeditamos los objetivos personales a los generales de la Compañía. Velamos para que no exista conflicto entre ambos, y actuamos dando prioridad a los intereses de la compañía respecto de intereses personales o de terceros. No nos comprometemos en intereses exteriores que desvíen nuestro tiempo y atención de las responsabilidades en **LIZÁN ABOGADOS** o requieran trabajo durante el tiempo dedicado a nuestra firma.

Honestidad

Todos los socios, administradores, directivos, empleados y colaboradores de **LIZÁN ABOGADOS** nos comprometemos a declarar cualquier relación personal o profesional que pudiera condicionar nuestro comportamiento como integrantes de la firma. Además, como miembros de **LIZÁN ABOGADOS**, no aceptamos compensaciones o ventajas indebidas. Inculcamos la honestidad y ética profesional en las relaciones profesionales habituales en el desempeño de nuestro trabajo, tanto en el sector privado como en nuestras relaciones con las Administraciones Públicas. No ofrecemos regalos, ni prometemos un trato de favor indebido a terceros, ya sean de carácter público o privado, con el fin de obtener una ventaja. Promovemos la confianza para declarar los regalos o ventajas que podamos obtener de terceros y los ponemos a disposición de la firma. Cualquier relación personal o profesional que afecte a los intereses de la firma es comunicada al jefe inmediato. Evitamos conductas contrarias a la libre competencia, o que supongan un acto de competencia desleal. En campañas publicitarias ofrecemos la información de forma clara y veraz.

Respeto

Todos y cada uno de nosotros somos responsables de generar un ambiente de cordialidad y amabilidad en nuestro entorno. Potenciamos el respeto y confianza entre las personas. Apreciamos la diversidad en opiniones, formación y cultura como fuente de conocimiento y ventaja competitiva. Cuidamos el lenguaje que utilizamos al hablar de terceros y propiciamos la no existencia de pautas y comentarios difamatorios dentro y fuera de la organización. Promovemos el respeto a la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, evitando cualquier escenario de discriminación directa o indirecta. Ninguna persona empleada en **LIZÁN ABOGADOS** es discriminada en el ámbito profesional por raza, discapacidad física, religión, edad, nacionalidad, orientación sexual, sexo, opinión política u origen social. Mantenemos un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal, no admitiendo ninguna forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal. Respetamos el medio ambiente y colaboramos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

Confidencialidad

Nos abstenemos de proporcionar, interna o externamente, datos confidenciales sobre las personas y/o las actividades desarrolladas en la firma. Facilitamos, sin embargo, los datos que sean necesarios para que otros miembros o colaboradores de **LIZÁN ABOGADOS** realicen correctamente su función, con estricto respeto a este deber de confidencialidad. Evitamos conductas contrarias a la libre competencia, o que supongan un acto de competencia desleal. En campañas publicitarias ofrecemos la información de forma clara y veraz. Principios de comportamiento ético, respeto, confidencialidad y uso de la información. Cumplimos con la normativa de protección de datos de carácter personal en relación a los que tengamos acceso debido a nuestro puesto de trabajo. Los miembros de **LIZÁN ABOGADOS** nos caracterizamos por una marcada actitud proactiva en el trato de la información confidencial. La información es propiedad de la firma y deberá compartirse siempre que sea beneficioso y necesario para esta. En nuestra conducta:

Facilitamos a los responsables información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades de nuestra área; y a nuestros compañeros, aquella que sea necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

Mantenemos el secreto profesional de los datos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos y demás actividades de **LIZÁN ABOGADOS**, y sus personas, que no sean de carácter público, y cuya publicidad pueda afectar a los intereses de la compañía. No facilitaremos información de estos, salvo cuando nos hallemos expresamente autorizados para ello.

Obtenemos la información de terceros de forma ética y legítima, rechazando toda aquella información obtenida de forma improcedente o que suponga una violación del secreto de empresa o de la confidencialidad de esta.

En el supuesto de tener dudas acerca del tratamiento adecuado de la información, solicitamos la valoración de nuestro responsable acerca de la correcta catalogación de esta.

No podremos usar para fines propios, de terceros, ni para obtener beneficio o lucro, los programas, sistemas informáticos, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, etc., creados, desarrollados o perfeccionados en **LIZÁN ABOGADOS** dado que la firma conserva en todo momento la propiedad intelectual de estos.

En general mantenemos la más estricta confidencialidad en la utilización del conocimiento interno fuera del ámbito de **LIZÁN ABOGADOS**, preservando nuestro saber hacer.

Únicamente utilizaremos los sistemas informáticos, *software*, material, informes, etc. de los cuales **LIZÁN ABOGADOS** haya adquirido la licencia correspondiente, respetando en todo momento la propiedad intelectual e industrial de estos.

La utilización de equipos informáticos está sometido a la política de seguridad de la información de **LIZÁN ABOGADOS** con el objetivo de evitar daños a terceros y/o a la propia empresa.

No utilizaremos los accesos a los sistemas para actuar de forma fraudulenta o en beneficio propio.

Principios de comportamiento que afectan especialmente a Administradores y Directivos

En el ejercicio de sus funciones de administración y gestión, deben:

A) En relación con sus funciones de Dirección:

- Realizar un ejercicio profesional, ético y responsable de su actividad.
- Cumplir y hacer cumplir el Código Ético de la firma y para ello darlo a conocer y establecer los mecanismos adecuados para garantizar su aplicación. En particular debe de existir un órgano

integrado por una o varias personas con suficiente poder para aplicar el Código y corregir sus infracciones.

- Informar puntualmente y con exactitud a los socios de la situación y perspectivas de la firma.
- Promover la participación efectiva de los socios en las Junta Generales, de modo especial mediante la facilitación del ejercicio de sus derechos de información y voto.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión del riesgo adecuados a las características de la sociedad.
- Mantener los libros y registros de la sociedad con exactitud y honestidad, de modo que permitan la obtención de información y la toma de decisiones de forma consciente y responsable.
- Facilitar a los auditores, externos e internos de la sociedad, en el caso de que éstos fueren designados, toda la información y explicaciones que requieran para la realización de su trabajo.
- Subordinar los intereses propios a los de la firma cuando actúen en nombre y representación de ésta y no utilizar los activos sociales en su propio beneficio salvo con la debida transparencia, previa la autorización del órgano social pertinente y mediante la contraprestación que sea adecuada en el mercado.
- Comunicar inmediatamente al órgano de administración, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés de la firma y el particular del administrador o directivo y abstenerse de intervenir en su resolución.
- Facilitar la transparencia y el control de sus retribuciones de modo que se garantice su adecuación a su nivel de responsabilidad y desempeño y a las características de la sociedad.
- Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tengan acceso por razón de sus funciones en la firma, incluso después de haber cesado en ellas.
- Hacer frente al pago y cumplimiento de las deudas y obligaciones de la sociedad sin dilaciones ni incumplimientos injustificados y proceder al cobro de sus créditos con la diligencia que el caso requiera.
- Elaborar y mantener vigente un plan de sucesión en los puestos clave de la firma, de modo que la continuidad de ésta no dependa de la permanencia de ningún administrador ni directivo.
- Elegir a sus colaboradores y subordinados con arreglo a los principios de mérito y capacidad, procurando únicamente el interés de la **LIZÁN ABOGADOS**.

B) En relación con los proveedores y clientes de la **LIZÁN ABOGADOS**:

- Relacionarse con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita.
- Buscar y seleccionar únicamente proveedores cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, no incumplan la ley y no pongan en peligro la reputación de la firma.
- Seleccionar a los proveedores en base a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad, no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en metálico o en especie, que puedan alterar las reglas de la libre competencia en la producción y distribución de bienes y servicios.

- Buscar la excelencia de los servicios de la firma de modo que sus clientes y consumidores obtengan la satisfacción esperada de aquellos.
- Garantizar los servicios de la firma y atender de forma rápida y eficaz las reclamaciones de quienes se relacionan con **LIZÁN ABOGADOS** buscando su satisfacción más allá del mero cumplimiento de la normativa vigente.

C) En relación con los competidores de la Empresa:

- No abusar de una posición dominante o privilegiada en el mercado.
- Competir lealmente con otros compañeros de profesión u otros despachos profesionales cooperando a la consecución de un libre mercado basado en el respeto mutuo entre competidores, absteniéndose de realizar prácticas desleales.
- En particular, no captar clientes de otros compañeros de profesión o despachos profesionales mediante métodos no éticos.

D) En relación con los empleados y colaboradores de **LIZÁN ABOGADOS**:

- Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados y colaboradores, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural, personal y familiar.
- No discriminar a los empleados por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.
- No permitir ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.
- Reconocer los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.
- Fomentar el desarrollo, formación y promoción profesional de los empleados.
- Vincular la retribución y promoción de los empleados a sus condiciones de mérito y capacidad.
- Establecer y comunicar criterios y reglas claras que mantengan equilibrados los derechos de la firma y de los empleados en los procesos de contratación y en los de separación de éstos incluso en caso de cambio voluntario de empleador.
- Garantizar la seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.
- Procurar la conciliación del trabajo en la firma con la vida personal y familiar de los empleados.
- Procurar la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías, eliminando todo tipo de barreras en el ámbito de **LIZÁN ABOGADOS** para su inserción.
- Facilitar la participación de los empleados en los programas de acción social de la empresa.

E) En relación con la sociedad civil.

- Respetar los derechos humanos y las instituciones democráticas y promoverlos donde sea posible.

- Mantener el principio de neutralidad política, no interfiriendo políticamente en las comunidades donde desarrolle sus actividades, como muestra además de respeto a las diferentes opiniones y sensibilidades de las personas vinculadas a la firma.
- Relacionarse con las autoridades e instituciones públicas de manera lícita y respetuosa no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en metálico o en especie.
- Realizar aportaciones a partidos políticos e instituciones públicas sólo de conformidad con la legislación vigente y, en todo caso, garantizando su transparencia.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y con las entidades y organizaciones no gubernamentales dedicadas a mejorar los niveles de atención social de los más desfavorecidos.

Principios de comportamiento profesional de todos los empleados y colaboradores

Pasión por el cliente

Todos los que de una forma u otra participamos o trabajamos en o para **LIZÁN ABOGADOS** aspiramos a ofrecer a nuestros clientes un servicio de la máxima calidad y a tener un nivel de atención excelente. La excelencia y la calidad de servicio son guías constantes de actuación, promoviendo una sana inquietud de mejora continua. Los recursos que provee la firma buscan el fomento de la innovación y el desarrollo de los servicios a los clientes, con criterio de rentabilidad. Todos, con independencia del área funcional en la que trabajemos, estamos comprometidos con la satisfacción de nuestros clientes. Promovemos actitudes honestas hacia el cliente.

Gestión eficiente

Todos los directivos, demás empleados y colaboradores de **LIZÁN ABOGADOS** trabajaremos de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y recursos que la empresa pone a nuestra disposición de manera rigurosa y racional. Todos prestamos la dedicación que exija el desempeño de nuestras funciones, aspirando a la consecución de los resultados de la forma más óptima y productiva posible. **LIZÁN ABOGADOS** pone a nuestra disposición todos los recursos necesarios para realizar el trabajo y mejorar el rendimiento a través de una optimización del tiempo y alcance a la información necesaria para cumplir con nuestras responsabilidades. Por ello deberemos hacer un uso adecuado y razonable según las necesidades profesionales de cada uno. No participamos en actividades personales durante el horario laboral que interfieran o le impidan cumplir con las responsabilidades laborales.

Utilizamos el correo electrónico, el acceso a internet y, en general, los sistemas informáticos de la Compañía para fines y propósitos exclusivamente laborales, quedando expresamente prohibida su utilización para uso personal. Autorizamos expresamente a la firma a controlar el uso de estos. El uso inaceptable de los sistemas de comunicaciones de la empresa incluye procesar, enviar, recuperar, acceder, visualizar, almacenar, imprimir o de cualquier otro modo difundir materiales e información que

sea de carácter fraudulento, acosador, amenazante, ilegal, racial, sexista, obsceno, intimidante, difamatorio o de cualquier otro modo incompatible con una conducta profesional. En materia de seguridad en el trabajo y salud profesional, cumpliremos con las medidas preventivas, utilizando los medios de protección individuales y colectivos que la firma tiene a disposición. En el caso de disponer de un equipo a su cargo, los responsables se asegurarán de que los miembros de dicho equipo realicen su actividad en condiciones de seguridad.

Actitud de equipo

Los empleados y colaboradores de la firma favoreceremos el trabajo en equipo y reconocemos la aportación de otros en la obtención de resultados comunes. Como miembros de un equipo contribuimos con igual compromiso tanto dentro como fuera de nuestra área. La actitud de trabajo en equipo predomina y destaca sobre cualquier actuación en el nivel individual. Un individuo sobresaliente lo es también por su capacidad de trabajo en equipo, y por tanto no existe conflicto entre esta conducta y la de ser excelente individualmente. No prima el interés individual sobre el interés del equipo. Evitamos las actitudes pasivas: no nos dejamos llevar y no nos quedamos al margen. Fomentamos el entusiasmo y compromiso con el grupo y por tanto con la organización. Actuamos con espíritu de cooperación poniendo a disposición de las demás áreas y departamentos de la entidad los conocimientos y recursos que faciliten la consecución de los objetivos de la empresa.

Cuidar la reputación

Consideramos la imagen y la reputación de **LIZÁN ABOGADOS** como uno de sus activos más valiosos para mantener la confianza de sus clientes. Vigilamos el respeto y uso correcto de la imagen y reputación corporativa, por parte de todas las personas en el entorno de la firma. La imagen de marca se plasma visualmente con nuestro logo de firma, del cual existen unas normas de utilización que protegen su uso y que debemos respetar. Somos especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas o seminarios profesionales y en cualquier medio de difusión pública, siempre que aparezcan como empleados o colaboradores de **LIZÁN ABOGADOS**. Todos somos parte de la imagen corporativa y por tanto asumimos una conducta ética y responsable que permite preservar la imagen y la reputación de la firma. En ningún momento actuaremos poniendo de manifiesto comportamientos que puedan dañar la imagen. Nuestra forma de comunicarnos, conducirnos y nuestra propia imagen personal estará en consonancia con el contexto profesional en el que nos desenvolvemos.

Desarrollo profesional

Nuestro crecimiento profesional y el de nuestros equipos es nuestra clave para ser competitivos. Los integrantes de **LIZÁN ABOGADOS** somos responsables de nuestro crecimiento profesional, y en consecuencia es nuestro deber estar permanentemente actualizados con los conocimientos y técnicas precisas para el eficiente desempeño de nuestro trabajo. Las personas con equipos a cargo han de

prestar atención a la motivación y desarrollo profesional de sus colaboradores, comprometiéndose a propiciarles oportunidades de desarrollo con base en el mérito y en su aportación profesional. Para ello, fomentarán su aprendizaje continuo, reconocerán sus esfuerzos de forma específica y valorarán objetivamente sus logros, trazando los planes de acción y acompañamiento precisos para su desarrollo.

IV Respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de la legalidad.

1. RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

En tanto que juristas, el respeto a la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales constituye un elemento fundamental de la conducta **LIZÁN ABOGADOS**. El compromiso de **LIZÁN ABOGADOS** con los Derechos Humanos es promover la aplicación y el respeto de dichos derechos conforme a la Carta Internacional de los Derechos Humanos, al Pacto Mundial de las Naciones Unidas y a los principios de actuación y las recomendaciones para el desarrollo de la actividad de negocios publicados por la ONU, la OCDE y la OIT.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DE LOS REGLAMENTOS LOCALES Y DE LA NORMATIVA INTERNA.

La primera obligación de **LIZÁN ABOGADOS** y de todas las personas a las que les sea de aplicación este Código es cumplir siempre la legalidad aplicable en todos los lugares donde opere **LIZÁN ABOGADOS**, con especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaborar con la Justicia ante el incumplimiento de la legalidad que pudiere comportar responsabilidad penal directa para **LIZÁN ABOGADOS** conforme a lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal español vigente o cualquier otra previsión que, en el futuro pudiera sustituirlo o complementarlo.

LIZÁN ABOGADOS y todas las personas sujetas a este Código cumplirán tanto las leyes, reglamentos, circulares y recomendaciones de organismos reguladores, en especial la que sea promulgada por el Colegio de Abogados y el Consejo General de la Abogacía, así como la normativa interna de la firma que sea aplicable a su actividad (estatutos sociales, la Política de Compliance, el propio Código Ético, los reglamentos internos, normas de funcionamiento, protocolos, procedimientos y medidas adoptadas para el desarrollo y cumplimiento del sistema de control y prevención de riesgos, órdenes de superiores). De forma especial, se deberá prestar atención al cumplimiento de legislación en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica.

Asimismo, deben evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de **LIZÁN ABOGADOS** ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, y afectar de manera negativa a sus intereses.

Todas las personas sujetas a este Código deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o gestiones ante las autoridades y funcionarios de las diferentes administraciones, asegurando que toda la información o declaración que se les facilite sea veraz.

Todos los socios, administradores, directivos, colaboradores y empleados deben conocer las leyes, reglamentos y demás normas que afecten a su función o trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

LIZÁN ABOGADOS pondrá los medios necesarios para que sus socios, administradores, directivos, colaboradores y empleados conozcan, en cada momento, la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen, y establecerá los programas, planes, protocolos y modelos de cumplimiento necesarios que aseguren el cumplimiento de la legalidad y valores éticos de este Código.

Ante cualquier situación vulneración de la legalidad, derechos humanos o valores éticos, las personas sujetas a este Código deberán informar a la firma a través de su superior jerárquico, Dirección o a través del Encargado de Prevención y Cumplimiento o del canal de denuncias que se aplique.

Toda persona sujeta a este Código que resulte investigado, inculcado o acusado en un procedimiento judicial penal deberá informar, tan pronto sea posible, bien a la Dirección, bien al órgano de cumplimiento ético. Igualmente deberán informar a ambos órganos de la existencia de expedientes administrativos que les afecten, ya sea como presuntos responsables, testigos o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores del sector en el que **LIZÁN ABOGADOS** desarrolla su actividad, aun cuando la participación en dichos expedientes no derive de su desempeño profesional.

Además, las personas sujetas a este Código desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme a los principios de responsabilidad social corporativa de **LIZÁN ABOGADOS**.

V De los valores de igualdad de oportunidades y no discriminación en el ámbito de la relación laboral

3. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

LIZÁN ABOGADOS entiende que el desarrollo de los profesionales es un factor clave para el éxito de la propia firma, en este sentido nos comprometemos a promover la realización de acciones formativas que faciliten por igual el desarrollo de habilidades y competencias, sin distinción de género.

Se garantizará el acceso del personal, sin distinción de género y en igualdad, a la formación interna de **LIZÁN ABOGADOS** con el fin de promover el desarrollo de la carrera profesional y su adaptabilidad a los requisitos de los puestos de trabajo.

De otra parte, **LIZÁN ABOGADOS** se compromete a garantizar la objetividad y no discriminación en la promoción profesional, impidiéndose la creación de barreras que dificulten la promoción de las mujeres.

LIZÁN ABOGADOS garantiza la igualdad de trato y de valoración en las pruebas de selección a las personas que estén ejerciendo cualquier derecho relativo a la conciliación de la vida personal y laboral.

Asimismo, se asegurará la igualdad de oportunidades a aquellas personas que muestren interés en algún proceso de promoción encontrándose en situación de excedencia por motivos familiares.

4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LAS RETRIBUCIONES

LIZÁN ABOGADOS establecerá y mantendrá un sistema retributivo en el que se respeten los criterios de objetividad, equidad y no discriminación por razón de género, asegurándose que dicho sistema esté orientado a premiar el logro sin discriminación entre mujeres y hombres.

Igualmente, se garantizará la igualdad de trato y de valoración en la aplicación del sistema retributivo a las personas que estén ejerciendo cualquier derecho concerniente a la conciliación de la vida familiar y profesional.

5. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA NO SEXISTA

En todas las comunicaciones e informaciones de la firma, así como en los actos públicos de divulgación, publicidad y reclutamiento, se tendrá especial precaución en la utilización de lenguaje, imagen y contenido no sexista.

6. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

En **LIZÁN ABOGADOS** se garantiza establecer y mantener, en los procesos de selección y contratación, procedimientos y políticas de carácter objetivo, basadas en principios de mérito, capacidad y adecuación persona-puesto. En este sentido, se valorarán las candidaturas en base a su idoneidad, asegurando en todo momento que los puestos de trabajo en los diferentes ámbitos de responsabilidad sean ocupados por las personas más adecuadas en un marco de igualdad de trato con abstención de cualquier tipo de discriminación por género.

7. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONCILIACIÓN LABORAL

Desde **LIZÁN ABOGADOS** se reconoce el derecho a la conciliación de la vida familiar y profesional, por lo que se procurará fomentar una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de las obligaciones familiares.

El ejercicio de cualquiera de los derechos relativos a la conciliación laboral no tendrá consecuencias negativas en las posibilidades de promoción o retributivas.

8. EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN LABORAL Y SOCIAL Y PREVENCIÓN FRENTE AL ACOSO

Por lo que se refiere a salud laboral, **LIZÁN ABOGADOS** elegirá su mobiliario, utensilios y demás material de uso habitual para la plantilla atendiendo a criterios ergonómicos distintos dependiendo, si fuera el caso, si el personal es hombre o mujer.

En caso de embarazo, evitar que la mujer se vea expuesta a situaciones que puedan conllevar peligro para ella o para el feto y a tal efecto se aplicarán y comunicarán las normas de Prevención de Riesgos Laborales al efecto.

Las empleadas en estado de gestación tendrán preferencia para desempeñar un puesto de trabajo o función diferente acorde con su estado, teniendo efecto hasta que la salud de la trabajadora permita su reincorporación a su puesto originario.

Las trabajadoras deberán comunicar su situación de embarazo o lactancia natural a la Dirección de RRHH.

Por lo que se refiere al acoso, **LIZÁN ABOGADOS** expresa su más rotundo rechazo y su tolerancia cero ante cualquier comportamiento o acción que constituya alguna de las modalidades de acoso sexual, moral y por razón de sexo, comprometiéndose a colaborar de manera activa, eficaz y firme, para prevenir, detectar, corregir y sancionar cualquier tipo de conducta constitutiva de acoso.

LIZÁN ABOGADOS prevendrá y evitará el acoso mediante la existencia de un canal de denuncias incluido en el Plan de Cumplimiento y Prevención Penal.

Los responsables de las distintas direcciones y áreas funcionales deberán velar por mantener un entorno laboral libre de todo tipo de acosos en sus respectivas áreas. Consecuentemente, vienen obligados a reaccionar y comunicar todo tipo de conductas que sean sospechosas de aquellas conductas.

LIZÁN ABOGADOS se compromete a investigar todas las denuncias sobre acoso que se tramiten. Para ello, en el Plan de Cumplimiento y Prevención Penal se establecerán los protocolos que garanticen el derecho a la intimidad y confidencialidad de los temas tratados y personas intervinientes. Igualmente, el protocolo deberá garantizar a los trabajadores a no ser objeto de intimidación, trato injusto o desfavorable.

Las conductas constitutivas de acoso laboral o sexual serán consideradas como faltas laborales, que darán lugar a adoptar por parte de **LIZÁN ABOGADOS** las medidas disciplinarias que correspondan en función de la gravedad de los hechos.

VI De la contratación y la diversidad en el trabajo. El trabajo de familiares.

9. CONTRATACIÓN Y LA DIVERSIDAD EN EL TRABAJO

LIZÁN ABOGADOS no discrimina en el reclutamiento, la selección, la remuneración, la capacitación, la asignación de trabajos, la promoción, el despido ni demás actividades relacionadas con el empleo por motivos de género, religión, raza, origen étnico o nacionalidad, cultura, grupo social, discapacidad o enfermedad, orientación sexual, estado civil, edad u opinión política.

Las habilidades, el rendimiento y su conducta ética son los criterios para calificar a un empleado.

Congruentemente, **LIZÁN ABOGADOS** se compromete a mantener un lugar de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso y, por lo tanto, los empleados no deben discriminar por los

motivos relacionados anteriormente, ni deben mostrar ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basada en aquellos motivos o en cualquier otro. Asimismo, los juegos, bromas o cualquier manifestación irrespetuosa de ciertos grupos específicos no son aceptables bajo ninguna circunstancia.

10. CONTRATACIÓN DE FAMILIARES

En **LIZÁN ABOGADOS** las decisiones en materia de contratación y desarrollo del personal serán justas y objetivas.

Los familiares directos y las parejas de los empleados pueden ser contratados como empleados únicamente en el caso de que su nombramiento se base en sus cualidades, desempeño, competencias y experiencia.

Estos principios de contratación justa se aplicarán a todos los aspectos de la relación laboral, incluida la remuneración, los ascensos y traslados.

Los hijos de los empleados de **LIZÁN ABOGADOS** podrán tener prioridad respecto a periodos de capacitación, trabajo en prácticas, empleo durante las vacaciones y tareas de corta duración de naturaleza similar, siempre que tengan la misma idoneidad que los demás candidatos.

VII La protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LIZÁN ABOGADOS procurará el cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que la legislación contempla e impulsa la adopción de políticas referidas a tales materias tanto internamente como respecto a las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

LIZÁN ABOGADOS no permitirá comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas o instalaciones. A fin de evitar dichos comportamientos inseguros, particularmente queda expresamente prohibido por parte de los sujetos afectados por este Código la ocultación de accidentes de trabajo, falsificar registros de seguridad u ordenar incumplimientos de normas de seguridad.

Todos los empleados de la firma deben conocer y cumplir las normas de protección de la seguridad y salud en su puesto de trabajo, comprometiéndose a observar dichas normas y velar por la seguridad propia, de sus compañeros, clientes, proveedores y en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

LIZÁN ABOGADOS pondrá a disposición de todos sus empleados de todos los elementos, información y recursos a fin de que puedan desempeñar sus funciones en un entorno de trabajo seguro y saludable.

LIZÁN ABOGADOS cuenta con un Sistema de Prevención de Riesgos Laborales, que abarca todos los aspectos de la organización.

12. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO

LIZÁN ABOGADOS, mediante la imposición de sanciones laborales proporcionales y la denuncia ante la autoridad competente, no tolerará ninguna conducta que pueda interferir con la integridad física o psíquica y con la seguridad de socios, administradores, directivos, empleados, clientes, colaboradores, proveedores o de cualquier persona que se relacione con la firma.

A tales efectos, la violencia en el lugar de trabajo hace referencia a las diferentes situaciones en las que el personal de un centro de trabajo sufre o infringe sufrimiento de o a un tercero mediante abusos, amenazas o ataques, en circunstancias relacionadas con su actividad laboral, dentro o fuera de las instalaciones de **LIZÁN ABOGADOS**, que pueden poner en peligro la seguridad, bienestar o salud física o psicológica propia o de terceros.

Ejemplos de dichas conductas violentas no toleradas, incluyen pero no se limitan a: Proferir insultos denigrantes o injuriosos, actitud amenazadora tales como mostrar los puños o gestos con las manos imitando arma blanca o de fuego; destrucción de la propiedad, arrojar objetos, amenazas verbales o escritas que expresen la intención de dañar, coaccionar, acechar, contactos que supongan ataques y agresiones físicas, abusos o cualquier tipo de acoso, cualquier acto que provoque temor razonable en una persona, portar cualquier tipo de arma blanca o de fuego no debidamente autorizada legalmente para el desempeño de funciones de seguridad, etc.

LIZÁN ABOGADOS tampoco tolerará a aquellos que encubran dichas conductas o cooperen en su comisión.

Cuando la amenaza de violencia provenga de un compañero, cliente, proveedor o persona ajena a **LIZÁN ABOGADOS**, al personal de la firma, en prevención y en la medida en que fuere posible, se le aconseja:

En primer lugar, negociar, cediendo ante la presión e intentar buscar, en la medida de lo posible, el beneficio mutuo. No obstante, si la violencia va en aumento, en ese caso, utilícese tácticas tales como mostrarse calmado, centrado y seguro de uno mismo, mantener una expresión facial neutra y una postura relajada, pero alerta. Evítese realizar movimientos bruscos y mantener el contacto visual, evitando las miradas prolongadas o desafiantes o dar la espalda al agresor. En todo caso procúrese mantener una distancia de seguridad.

Ante actitudes violentas, es aconsejable también intentar calmar al agresor con un tono de voz moderado, sin gritar, aunque la otra persona lo esté haciendo. Evitar ponerse a la defensiva, siendo respetuoso y no respondiendo a la provocación. Debe procurarse empatizar con los sentimientos del agresor, pero no con su comportamiento, explicándole las consecuencias de su conducta.

El canal que **LIZÁN ABOGADOS** ponga a disposición de las víctimas será la vía de denuncia habitual, sin perjuicio de comunicar los hechos al superior jerárquico. Una vez la empresa tenga conocimiento de ello, en aplicación del Programa de prevención de delitos que tenga implantado,

investigará de manera apropiada cualquier conducta violenta. Todos a quienes alcance la aplicación de este Código tienen la obligación de cooperar en dicha investigación.

Con independencia de las sanciones laborales o societarias que correspondan para actos cometidos por personal de **LIZÁN ABOGADOS**, deberán comunicarse inmediatamente a las autoridades policiales correspondientes los incidentes de violencia cometidos por miembros de **LIZÁN ABOGADOS** o terceros.

13. USO INDEBIDO DE DROGAS, ALCOHOL O TABACO

LIZÁN ABOGADOS tiene la responsabilidad de prohibir las drogas ilegales, tanto su tenencia, consumo o tráfico en cualquiera de sus establecimientos o en circunstancias laborales, representativas o funcionales fuera de la empresa.

Igualmente queda prohibido acudir al trabajo después de haber consumido drogas ilegales.

En principio, las personas usuarias de drogas ilegales, no rehabilitadas, no podrán ser contratados por **LIZÁN ABOGADOS**. En caso de seguir un tratamiento médico que incluye prescripción de drogas, debe consultarse al facultativo el impacto que tendrá en el desempeño de sus funciones. Si ello puede comportar algún riesgo de seguridad propia o de terceros, dicha circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección.

De otra parte, los miembros de **LIZÁN ABOGADOS**, colaboradores o proveedores no se presentarán al trabajo ni al establecimiento u oficinas ni permanecerán en los mismos mientras estén bajo la influencia del alcohol. En ninguna circunstancia quienes pertenezcan a la firma conducirán un vehículo de la empresa o sea usado para fines de la misma, sea en horario de trabajo o fuera de él, mientras estén bajo la influencia del alcohol.

Está enteramente prohibido fumar en cualquiera de las oficinas de **LIZÁN ABOGADOS**. Los miembros de **LIZÁN ABOGADOS**, en cumplimiento de sus funciones laborales, funcionales o representativas no deben fumar allí donde esté prohibido.

Se emprenderá una investigación y se adoptarán las medidas disciplinarias apropiadas con respecto a cualquier miembro de **LIZÁN ABOGADOS** que utilice, posea y trafique las drogas ilegales o incumpla cualquiera de las prohibiciones referidas en este apartado.

VIII De la formación de los empleados, la conciliación de la vida familiar y laboral y normativa en materia de vestimenta.

14. COMPROMISO CON LA FORMACIÓN

En **LIZÁN ABOGADOS** se deberán evaluar las necesidades de formación, creando planes de formación para su personal con fines de actualización y desarrollo de sus competencias profesionales y personales.

Se garantizará la implantación de formación adecuada para el desempeño de su puesto de trabajo y la que permita ejercer el derecho a la promoción profesional.

Se garantizará, igualmente, que se imparta adecuadamente la formación acerca de este Código de Conducta y el Plan de Prevención Penal y Cumplimiento normativo que al efecto se implante en **LIZÁN ABOGADOS**.

15. CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

LIZÁN ABOGADOS respeta la vida personal y familiar de sus empleados y promueve políticas de recursos humanos que faciliten la conciliación equilibrada entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

16. NORMAS EN MATERIA DE VESTIMENTA

La vestimenta y apariencia de todos los directivos, colaboradores y empleados de **LIZÁN ABOGADOS** debe reflejar una imagen profesional acorde con los usos y costumbres del desempeño de la profesión de abogado. De otra parte, la apariencia de los directivos, colaboradores y empleados de **LIZÁN ABOGADOS** puede influir sobre la percepción de nuestros clientes, del público en general y las prácticas laborales. En todo momento la vestimenta debe adecuarse a las obligaciones y normas generales que en su caso se establezcan al efecto, que en todo caso debe responder a criterios de pulcritud y adecuación a la tarea o función que se desempeñe.

En su caso, para el caso de que **LIZÁN ABOGADOS** decidiera uniformar a su personal, previa consulta a todos los miembros de la firma, será de obligado cumplimiento el vestuario que la firma considere. En todo caso, queda expresamente prohibido obligar a las empleadas o empleados a uniformarse o vestir de manera que pudieren dar una imagen de incitación sexual, indigna, denigrante o para ser exhibidas como un objeto sexual.

IX De la defensa del medio ambiente.

17. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación de **LIZÁN ABOGADOS**. Consecuentemente con ello, tiene definida una política y está implementando un sistema de gestión medioambiental.

Las personas sujetas a este Código deben conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad que inspira, adoptar hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuir positiva y eficazmente al logro de los objetivos establecidos.

Asimismo, todos en **LIZÁN ABOGADOS** deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

En sus relaciones con empresas colaboradoras externas, clientes y proveedores, los empleados de la firma transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso. En particular los procesos de reciclaje de embalajes, cartón, papel, envases, plásticos, residuos tóxicos y baterías. A tal efecto se dispondrán por parte de **LIZÁN ABOGADOS** los medios adecuados para facilitar dicho reciclaje.

Los criterios sostenibilidad de **LIZÁN ABOGADOS** son los siguientes:

- Aplicar los criterios ambientales y el uso racional de energía en todos los procesos de planificación y toma de decisiones sobre cuestiones que pudieran afectar al medio ambiente.
- Cumplir la legislación ambiental que es de aplicación a la actividad propia de **LIZÁN ABOGADOS**.
- Implementar las herramientas necesarias para prevenir la contaminación y reducir el consumo de energía.
- Utilizar racionalmente los recursos, minimizando los consumos de agua, papel y energía, reduciendo la generación de residuos y emisiones, favoreciendo el reciclado y buscando soluciones eco-eficientes.
- Implicar a todos los afectados por este Código en el logro de los objetivos ambientales propuestos mediante programas de formación y sensibilización.
- Promover buenas prácticas ambientales entre proveedores y clientes.
- Colaborar con las administraciones públicas y entidades del sector en la definición e implementación de las condiciones de desarrollo del comercio sostenible.
- Comprometerse en la mejora continua de todos aquellos aspectos ambientales que **LIZÁN ABOGADOS** identifique.

X De la política global anticorrupción y contra el fraude.

18. OBJETO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN Y FRAUDE

LIZÁN ABOGADOS categóricamente exige e impone en su seno cualquier conducta de corrupción pública o privada, estableciendo en la presente política los correspondientes principios y reglas, así como su implementación.

La presente política es aplicable y alcanza a los socios, administradores, directivos, empleados y colaboradores externos y, en la medida de lo posible a los proveedores a los que, en su caso, se les exigirá la adhesión a este Código.

La presente política recoge situaciones en las que se podría dar casos de soborno. También el resto de aspectos de ética empresarial y corrupción, entre los que se incluyen, la manipulación de la información, fraude contable, pagos irregulares y blanqueo de capitales, donaciones a partidos políticos, los conflictos de intereses, fraude contra la hacienda pública y la seguridad social.

19. MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

La falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa constituye un fraude.

LIZÁN ABOGADOS asume un principio de comportamiento de transparencia informativa, entendida como el compromiso de transmitir la información fiable a los terceros interesados, tanto financiera como de cualquier otra índole. De esta forma, la información económico financiera de **LIZÁN ABOGADOS**, tanto interna como externa, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las personas sujetas a este Código deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso proporcionarán a sabiendas información incorrecta, inexacta o imprecisa. En este sentido, las personas afectadas, exigiéndose en su caso la adhesión al Código, por estos principios y reglas tendrán enteramente prohibido:

- Llevar un registro de operaciones en soportes extracontables no registradas en libros oficiales, salvo que dichos registros no tengan carácter auxiliar.
- Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.
- Registrar gastos, ingresos, activos o pasivos inexistentes o que no se ajusten a la realidad.
- No anotar en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlas con cifras distintas a las verdaderas.
- Realizar asientos de apuntes en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- Utilizar documentos falsos.
- Destruir deliberadamente documentos, registrados en cualquier tipo de soporte, antes del plazo previsto por la ley.

La custodia y archivo de los registros de **LIZÁN ABOGADOS** se realizará de conformidad con los estándares previstos en leyes mercantiles y normativas fiscales, contables o de otro tipo que resulten de aplicación.

A los efectos de este Código se entiende que los libros y registros incluyen cuentas, facturas, correspondencia, papeles, CD, cintas, comunicaciones o cualquier otro documento o información almacenada en cualquier tipo de soporte.

Los preceptos recogidos en este apartado no sólo se aplicarán respecto a los documentos e información propia de nuestra firma, sino que también respecto a la información y documentos que elaboremos para nuestros clientes. En ningún caso se aceptarán encargos de clientes que puedan conllevar manipulación documental o contable.

Todos los miembros de **LIZÁN ABOGADOS** venimos obligados a advertir a nuestros clientes de esta política antifraude

20. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO

En ningún caso las personas afectadas por este Código, por sí o por persona interpuesta, recibirán, solicitarán o aceptarán en el ejercicio de su desempeño de sus funciones un beneficio o ventaja no

justificados de cualquier naturaleza, para sí, para **LIZÁN ABOGADOS** o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en las relaciones comerciales.

Con carácter general todos en **LIZÁN ABOGADOS** se abstendrán de aceptar regalos o muestras de hospitalidad que pudieran recibir de clientes, proveedores, socios o de terceros en general, por un valor superior a 200 euros por obsequio o muestra de hospitalidad. Tampoco se aceptarán regalos o muestras de hospitalidad, aunque tengan un valor inferior a 200 euros, cuando del contexto o circunstancias en que sean prometidos, ofrecidos o entregados pudiera surgir la sospecha razonable de que tratan de inducir a la realización de cualquier acción u omisión indebidas o como retribución a la ya realizada.

En el caso de que, encontrándose por encima del baremo antes señalado, sea imposible, muy violento o difícil devolver el regalo o muestra de hospitalidad, se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de tal ofrecimiento, promesa o entrega, a fin de que se le dé el destino oportuno o se acuerde su devolución.

De otra parte, nunca se ofrecerá dinero en efectivo o regalos que equivalgan a dinero en efectivo (p. ej. vales de aparcamiento) salvo que dichos regalos fueren ofrecidos en el marco de la política de marketing de **LIZÁN ABOGADOS**. Al respecto y como criterio orientativo, antes de proporcionar un regalo, hospitalidad o entretenimiento a alguien, debe considerarse si la reputación de **LIZÁN ABOGADOS**, la del oferente o la del receptor podrían verse menoscabadas si se publicara información sobre dicho regalo, hospitalidad o entretenimiento en las portadas de los periódicos. En caso de respuesta afirmativa el oferente deberá abstenerse de ofrecer las referidas prebendas.

A los efectos de este Código, por regalos se entiende beneficios de cualquier tipo que se entregan a un tercero como señal de amistad o aprecio sin esperar recibir nada a cambio. Este término incluye los «regalos de cortesía», que son pequeños obsequios que se entregan en ocasiones culturalmente aceptadas (p. ej., bodas) o en momentos especiales del año (p. ej., Navidad, Año Nuevo). El término hospitalidad incluye normalmente refrigerios, comidas y alojamiento. Por lo que se refiere al concepto de actividades de ocio o entretenimiento incluyen habitualmente la asistencia a obras de teatro, conciertos o acontecimientos deportivos.

Los regalos, la hospitalidad y las actividades de ocio o entretenimiento serán modestos, razonables y poco frecuentes en lo que respecta a un mismo receptor. Los regalos, la hospitalidad o las actividades de ocio nunca se prometerán, ofrecerán o proporcionarán con la intención de que el receptor ofrezca un trato favorable a **LIZÁN ABOGADOS**, de premiar dicho comportamiento o de evitar que haga algo que perjudique a **LIZÁN ABOGADOS**.

Mención aparte merecen las ayudas económicas y las donaciones, las cuales solo se concederán si **LIZÁN ABOGADOS** no recibe (ni se considera que vaya a recibir) una contraprestación tangible a cambio. Asimismo, las ayudas económicas y las donaciones nunca deben premiar (o dar la impresión de premiar) ninguna contraprestación tangible. Las solicitudes de ayudas económicas y donaciones se tratarán con especial cuidado, sobre todo aquellas que procedan de personas que puedan influir sobre las ventas de

LIZÁN ABOGADOS o a los que la concesión de la ayuda económica pudiese beneficiar de forma personal. Por ejemplo, no deben concederse ayudas económicas o donaciones para obtener una autorización de comercialización o cualquier otro tipo de aprobación, ni para aumentar directamente, como contraprestación, las ventas de un servicio ofertado por **LIZÁN ABOGADOS**. Los patrocinios no deben usarse para recibir una ventaja comercial indebida (o dar esa impresión).

A los efectos de este Código se entenderá por ayudas económicas y las donaciones los beneficios otorgados por **LIZÁN ABOGADOS** en dinero o en especie de forma gratuita o a un precio reducido). **LIZÁN ABOGADOS** puede conceder ayudas económicas y realizar donaciones para diversos fines legítimos, lo que incluye la financiación o patrocinio de eventos deportivos, conferencias.

21. POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Los Sujetos Obligados nunca ofrecerán, prometerán o concederán cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, para corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de **LIZÁN ABOGADOS**, de ellos mismos o de un tercero, o atenderán sus solicitudes al respecto, con el objeto de obtener alguna ventaja competitiva.

Consecuentemente, queda tajante y terminantemente prohibida cualquier acción, conducta, comportamiento o práctica constitutiva de cohecho o tráfico de influencias en nuestras relaciones con las autoridades y funcionarios públicos.

Está prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de comisiones en todas sus formas, ya sea por actos u omisiones, o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares con el objetivo de obtener algún beneficio para **LIZÁN ABOGADOS** o para ellas mismas.

De otra parte, quedan absolutamente prohibidos los pagos para agilizar trámites. A los efectos de este Código, se entiende por pagos para agilizar trámites consisten en pagos que se realizan a funcionarios públicos para acelerar la realización de actuaciones a las que están obligados. Dichos pagos pretenden influir sobre el plazo para la realización de un acto por parte de un funcionario público, pero no sobre su resultado.

A los efectos de este Código, se entenderá por «funcionario público»: cualquier directivo o empleado elegido o nombrado de un gobierno o un organismo público, una agencia gubernamental o de una empresa pública o con participación pública; cualquier directivo o empleado elegido o nombrado de organismos internacionales públicos; cualquier persona con un cargo oficial que actúe por o en nombre de un organismo público, una agencia gubernamental o de un organismo público internacional políticos y candidatos a cargos públicos; cualquier otra persona que se considere un cargo público según las leyes, reglamentos y códigos sectoriales vigentes.

22. DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS

Las donaciones a partidos políticos pueden ser monetarias o en especie (p. ej., recursos, instalaciones) y ser realizadas con el fin de apoyar a partidos políticos, iniciativas políticas o candidatos a un cargo público.

Por regla general, **LIZÁN ABOGADOS** no realiza donaciones a partidos políticos. En el caso de que **LIZÁN ABOGADOS** decidiera apoyar a algún candidato político por defender éste los valores y principios éticos de la empresa, dicha ayuda deberá cumplir con las leyes, en particular las penales, reglamentos y códigos aplicables al caso y nunca se realizarán con la expectativa de una contraprestación directa o inmediata para **LIZÁN ABOGADOS**. Ni tampoco con intenciones corruptas o ilegales, o para influenciar indebidamente ninguna decisión.

La vinculación o colaboración de los empleados o colaboradores de **LIZÁN ABOGADOS** con partidos políticos se realizará a título personal y será ajena totalmente a las actividades de la empresa.

23. PAGOS IRREGULARES Y BLANQUEO DE CAPITALS

Los afectados por este Código prestarán especial atención a los pagos y cobros en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de las previamente acordadas, comunicando a través de los cauces y procedimiento establecidos en este Código de Conducta aquellos que entiendan que son irregulares, debiendo respetar en todo caso la normativa en vigor.

También se notificarán aquellos pagos en los que el ordenante o beneficiario sea un tercero no mencionado en los correspondientes contratos, así como los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.

Quienes ejercen la Abogacía son sujetos obligados para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en los términos previstos en el artículo 2.1 letra ñ) de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. También se considera a los Abogados sujetos obligados cuando realicen actividades de asesoramiento fiscal o ciertas de representación o apoyo, no estrictamente propias ni exclusivas de la profesión, incluidas en las letras m) y o) del artículo citado.

LIZÁN ABOGADOS, bajo la normativa anteriormente expuesta, establece estrictos procedimientos de cumplimiento de dicha normativa, habiéndose formulado al efecto un MANUAL DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS que debe ser distribuidos a todos los integrantes de la firma, así como los procedimientos vinculados a dicho manual.

En materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, **LIZÁN ABOGADOS**, ha de cumplir con la obligación de comunicar al SEPBLAC cualquier operación que presente indicios de ser constitutiva de blanqueo de capitales y continuar con su política de obtener de clientes información suficiente sobre su identidad, titularidad real y actividad económica o profesional y propósito de la operación. De otra parte, si bien la firma no cuenta en la fecha de implantación del

Manual de prevención de blanqueo con más de diez empleados ni tampoco su cifra de negocios anual supera los dos millones de euros y, por lo tanto, de conformidad al Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, está exento de establecer el manual conjunto para ambas razones sociales de prevención y procedimientos de control interno y comunicación, a fin de dar mejor cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo voluntariamente implantará ambos sistemas y formará a su personal en cuestiones relativas a dicha materia.

Todas las actividades de la firma se realizan conforme a las mejores prácticas y con estricto cumplimiento de la normativa vigente y su propósito es que no sea utilizado para realizar ninguna operación ilegal.

24. CONFLICTO DE INTERESES Y LEALTAD A LIZÁN ABOGADOS Y OPERACIONES VINCULADAS

Se considerará que existe conflicto de interés en todas aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de **LIZÁN ABOGADOS** el interés personal de alguno de sus socios, administradores, colaboradores o empleados

LIZÁN ABOGADOS respeta la participación de las personas mencionadas en el párrafo anterior en otras actividades financieras o empresariales, siempre que la normativa interna no disponga lo contrario, que tales actividades sean legales y que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades en el seno de **LIZÁN ABOGADOS**.

Los afectados por este Código deberá evitar situaciones que pudieran suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de **LIZÁN ABOGADOS**, debiendo abstenerse de representar a **LIZÁN ABOGADOS**, intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o una Persona Vinculada a ellos tuvieran un interés personal.

A estos efectos se entenderá por Persona Vinculada a los afectados: El cónyuge, la pareja de hecho o las personas con análoga relación de afectividad; los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge del afectado.

Sin perjuicio de lo recogido en este apartado, particularmente, para los miembros de los órganos de Administración, directivos o colaboradores externos, considerando el cargo que desempeñen en **LIZÁN ABOGADOS**, quedará prohibida la realización por cuenta propia o ajena de actividades que se desarrollen en competencia directa con la sociedad.

Sin perjuicio de las situaciones de conflicto de interés en sentido estricto definidas anteriormente, STC establecerá un procedimiento destinado al control de Operaciones Vinculadas, procurando que dichas operaciones se ciñan a las leyes y demás normativa contable y fiscal que fuere aplicable para este tipo de operaciones.

25. CUMPLIMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA, DE SEGURIDAD SOCIAL Y FONDOS PÚBLICOS

LIZÁN ABOGADOS asume y manifiesta su firme compromiso de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante la asunción de unas buenas prácticas tributarias y de seguridad social.

LIZÁN ABOGADOS rechaza cualquier forma de fraude a las distintas Haciendas Públicas y organismos de la Seguridad Social, incluido el fraude de ayudas, fondos y subvenciones públicas.

LIZÁN ABOGADOS se compromete a cumplir con sus obligaciones contables, fiscales y de seguridad social a través de una sana y prudente política fiscal tendente a la prevención y reducción de los riesgos fiscales y de seguridad social. En este compromiso, exigirá la adhesión a este Código a aquellos colaboradores externos y profesionales que pudieren intervenir en la gestión de tales obligaciones.

Igualmente, **LIZÁN ABOGADOS** o cualquiera de las personas que integran la firma, atendiendo al sector de actividad profesional al que se dedican, se abstendrán de inducir o colaborar de cualquier forma con clientes o proveedores en actividades o conductas que conlleven incumplimientos o fraudes en materia tributaria o de seguridad social. En todo caso, dentro del cumplimiento del código deontológico profesional, nuestros servicios, actuaciones y asesoramiento a nuestros clientes siempre estará dirigido a orientarles en orden al cumplimiento de las normas reguladoras de esas materias

XI Otros compromisos de conducta y prácticas responsables en las relaciones con los socios, los clientes, el mercado y los proveedores

26. COMPROMISO CON LOS SOCIOS

Uno de los principales grupos de interés de **LIZÁN ABOGADOS** son sus socios, con quienes desarrolla una relación basada en el beneficio recíproco sostenible regido por los principios de la confianza, la transparencia y la ética

LIZÁN ABOGADOS tiene el compromiso permanente de gestionar la firma con el objetivo de crear valor para los socios. En este sentido, se compromete a facilitar toda la información relevante para sus decisiones de inversión de manera inmediata.

También se compromete a gestionar el negocio social de acuerdo a los estándares del mercado en empresas comparables y orientándola hacia las mejores prácticas existentes en materia de gobierno corporativo. En este sentido, **LIZÁN ABOGADOS** se compromete a desarrollar todos los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la legislación mercantil de las sociedades de capital, con especial cuidado en salvaguardar la participación efectiva y el derecho al voto de sus socios en las Juntas Generales, en evitar la imposición de acuerdos abusivos o lesivos, así como en atender las consultas y peticiones de información de todos sus socios.

27. RELACIONES CON CLIENTES

Sin perjuicio de los principios, valores y disposiciones establecidos en apartados anteriores y a los efectos de su ratificación y ampliación, en relación a los clientes, todos los empleados de **LIZÁN ABOGADOS** están obligados a actuar, en sus relaciones con los clientes, conforme a criterios de consideración, respeto y dignidad, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo discriminaciones en el trato por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o

cualquier otra condición personal o social prohibida por la ley, con especial consideración hacia la atención de las personas con discapacidad o minusvalías.

Desde una perspectiva normativa la relación abogado-cliente viene siendo calificada como de arrendamiento de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 1544 del Código Civil: "En el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por precio cierto" Por lo tanto, los preceptos del Código Civil y la doctrina y jurisprudencia establecidas en torno a dicha figura negocial serán el referente para solventar cualquier cuestión derivada de las incidencias que pudieran producirse durante la vida de esta relación.

Sin embargo, la relación abogado-cliente va más allá de su marco normativo, pues en ella resplandece un elemento esencial para la supervivencia de la misma, cuya ausencia o pérdida nos llevará inevitablemente a su extinción: la confianza. Dicho de otra forma: si no hay confianza, no hay negocio jurídico. Esta afirmación, como no podía ser de otra forma, ha encontrado su respaldo en la legislación y jurisprudencia. Así, el artículo 4 del Código Deontológico de la Abogacía Española señala respecto del fundamento de la confianza lo siguiente:

Artículo 4 Confianza e integridad

1. *La relación entre el cliente y su abogado se fundamenta en la confianza y exige de éste una conducta profesional íntegra, que sea honrada, leal, veraz y diligente.*
2. *El abogado, está obligado a no defraudar la confianza de su cliente y a no defender intereses en conflicto con los de aquél.*
3. *En los casos de ejercicio colectivo de la abogacía o en colaboración con otros profesionales, el abogado tendrá el derecho y la obligación de rechazar cualquier intervención que pueda resultar contraria a dichos principios de confianza e integridad o implicar conflicto de intereses con clientes de otros miembros del colectivo.*

Igualmente, a la hora de tratar las relaciones entre **LIZÁN ABOGADOS** y sus clientes, el mismo Código nos indica en el apartado 1º de su artículo 13 que *la relación del Abogado con el cliente debe fundarse en la recíproca confianza*.

Continuando con la cita normativa, el Código Deontológico de la Abogacía Europea señala en su apartado 2.2 dedicado a la Confianza e Integridad Moral de la relación profesional que *"No pueden existir relaciones de confianza si existen dudas en cuanto a la honradez, probidad, rectitud y veracidad del Abogado. Para este último, estas virtudes tradicionales son obligaciones profesionales"*.

La confianza es definida como la esperanza firme que se tiene de alguien o de algo, esperanza que se constituye como un elemento esencial de toda relación entre personas. También llamada *"el pegamento humano"* la confianza es un valor del que se nutren todas las relaciones (personales y profesionales) para facilitar la comunicación que nos permite mejorar y crecer como seres humanos.

Esto es, para que se dé la confianza en toda relación (desde la perspectiva del que confía) es necesario que concurren los siguientes elementos:

- La aceptación del riesgo de que la persona en la que ha confiado traicione dicha confianza.
- El optimismo que debe presidir el enfoque de la persona que confía respecto del comportamiento del otro.

Ello nos lleva a que la confianza en alguien nos proporciona un alto nivel de seguridad respecto a la conducta futura de la persona en la que confiamos, y ello al amparo de un juicio de futuro, algo similar a un acto de fe, que nos permite suponer que esa persona va a actuar conforme a lo esperado, acordado manteniendo sus compromisos.

No obstante, la confianza se construye a través de un proceso de interacción en el que intervienen conjuntamente ambas partes, donde el tiempo y la experiencia permitirá que quien pretende alcanzar la confianza pueda observar y evaluar dicha la conducta del otro para llegar a alcanzarla. Así, en este proceso podríamos encontrar dos estadios, uno primero, en el que, a pesar de no disponer de demostraciones consistentes que justifiquen una confianza plena en el otro, estamos dispuestos a enviarle un mensaje destinado a aventurarse en la relación y confiar en que el otro va a responder a las expectativas futuras puestas en él. En definitiva, en esta primera fase una de las partes apuesta decididamente por una buena relación.

En el segundo estadio, y una vez que se han producido numerosas interacciones y experiencias que ya han cimentado la credibilidad recíproca, aparece la confianza genuina, resultado de un proceso en el que las partes han verificado a través de evidencias cualquier atisbo de duda o de incertidumbre sobre la otra persona. En esta fase, la confianza se encuentra asentada en valores como la integridad, la veracidad, la o la lealtad que suministrarán el combustible para que la confianza persista.

Con estos antecedentes sobre lo que entendemos por confianza a nivel general, ya podemos entrar en el papel que juega la confianza en la relación entre **LIZÁN ABOGADOS** y sus clientes.

La confianza es el elemento o condición *sine qua non* de toda relación entre **LIZÁN ABOGADOS** - cliente. Si en las relaciones entre las personas la confianza representa un factor esencial, podemos imaginar la importancia que adquiere en una relación profesional en la que el cliente accede al abogado con un conflicto que afecta gravemente a su persona o patrimonio con la esperanza y necesidad de que el profesional, dotado de un conocimiento que aquel carece, resuelva satisfactoriamente la controversia que ha puesto en peligro de estos bienes. En este caso, propio de las relaciones profesionales, nos encontramos no sólo ante una situación de verdadera necesidad, sino además de cierta dependencia derivada de la exclusividad del conocimiento y experiencia de la que está dotado el profesional.

Así, el cliente se aproximará al abogado asumiendo que este dispone del conocimiento y de la capacidad técnica adecuada para resolver el encargo, con la convicción de que recibirá el valor representado por la confianza de que el profesional dará solución a sus problemas a un coste apropiado.

Sin embargo, en este primer contacto el cliente mantendrá una confianza digamos "generosa", o incluso "*obligada*", equivalente a esa primera fase, en la que actuará movido por la aceptación del riesgo y el optimismo que la informan, pero obviamente necesitará de una interacción más profunda para que se alcance la necesaria confianza de la que nos hablaban los códigos antes reseñados. En esta primera fase serán las referencias, especialidad o reputación del abogado, o incluso las sensaciones subjetivas del cliente, las que darán curso a la confianza, y permitirán que el cliente abra su alma al abogado exponiéndole por vez primera sus inquietudes personales. Sin embargo, en esta fase nos encontramos ante un mero acto voluntario de confianza que requerirá de futuras evidencias que refuercen el vínculo y dicho acto voluntario se transforme en algo inconsciente que presida la relación.

A partir de ese momento, los principios, reglas y deberes que informan la actividad profesional de **LIZÁN ABOGADOS** van a ser determinantes para que se consolide la relación de confianza, puesto que no nos enfrentamos a una cuestión de simpatía o buen *feeling* (que no dejan de ser convenientes) sino de será preciso que como profesionales de la abogacía actuemos en todo momento en cumplimiento de nuestras obligaciones profesionales, establecidas precisamente para garantizar una actuación verdaderamente comprometida en la defensa de los intereses de nuestros cliente. Constituye una garantía para nuestros clientes que **LIZÁN ABOGADOS**, además de saber hacer bien nuestro trabajo, actuemos en todo momento de forma profesional, en cumplimiento de unas normas que la propia sociedad ha establecido para garantizar que el profesional cumpla con sus obligaciones so pena de ser sancionado.

Nuestros códigos profesionales entienden que nuestra actividad se rija de acuerdo con determinados postulados, toda vez que se garantiza que nuestra función (el consejo jurídico, la mediación y negociación y, finalmente, la defensa ante los tribunales) se desarrolle a satisfacción de los intereses del cliente, por lo que dando cumplimiento adecuadamente a los mismos, asumiéndose con ello este compromiso, la transformación de la confianza generosa en confianza definitiva será un hecho incontrovertido.

Por ello, la primera obligación de **LIZÁN ABOGADOS** y de los profesionales de la firma, no es otra que conocer el estatuto privilegiado que informa el desempeño de su función (independencia, libertad de expresión, el secreto profesional, el amparo colegial y judicial) y sus obligaciones principales en su desempeño (independencia, libertad, diligencia, competencia, secreto profesional), reglas éstas que constituyen fiel reflejo de la tradición y cultura profesional y que nutren nuestro Código Deontológico, cuyo preámbulo expresa esta idea con absoluta claridad.

"La honradez, probidad, rectitud, lealtad, diligencia y veracidad son virtudes que deben adornar cualquier actuación del Abogado. Ellas son la causa de las necesarias relaciones de confianza Abogado-Cliente y la base del honor y la dignidad de la profesión. El Abogado debe actuar siempre honesta y diligentemente, con competencia, con lealtad al cliente, respeto a la parte contraria, guardando secreto de cuanto conociere por razón de su profesión. Y si cualquier Abogado así no lo hiciera, su actuación individual afecta al honor y dignidad de toda la profesión".

Por lo tanto, la confianza que informa la relación entre **LIZÁN ABOGADOS** -cliente será, en principio, producto de la necesidad del cliente en confiar en quien está dotado de una experiencia y conocimiento de la que él carece, confianza que se irá transformando y solidificando a través de la actuación del abogado que, conocedor de sus obligaciones y deberes, actuará comprometido con ellos entregándose a la defensa de los intereses de su cliente sin fisuras o incertidumbres, sin olvidarse, eso sí, que la confianza se construye lentamente y se destruye rápidamente.,

28. PRÁCTICAS EN EL MERCADO

LIZÁN ABOGADOS compite en el mercado de manera leal y no admite en ningún caso conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas.

La búsqueda de información comercial o de mercado por parte de las personas que forman parte de **LIZÁN ABOGADOS** o sus colaboradores se desarrollará siempre sin infringir las normas que pudieran protegerla.

Los empleados y colaboradores rechazarán la información sobre competidores obtenida de manera improcedente o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios. En particular, se pondrá especial cuidado en no violar secretos de empresa en los casos de incorporación a **LIZÁN ABOGADOS** de profesionales provenientes de otras firmas del sector.

Los empleados y colaboradores de **LIZÁN ABOGADOS** evitarán también difundir información maliciosa o falsa sobre otras firmas competidoras, en sus relaciones con terceros, todos los que pertenecen a **LIZÁN ABOGADOS** evitarán, con carácter general, los pagos en metálico, y aquellos efectuados en divisas distintas a las previamente acordadas. Asimismo, someterán a especial control y supervisión los pagos no previstos realizados a, o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada organización o persona, los pagos realizados a o por personas, compañías, entidades o a cuentas abiertas en territorios calificados como paraísos fiscales y aquellos realizados a organizaciones en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

29. RELACIONES CON PROVEEDORES

Todos los que pertenecen a **LIZÁN ABOGADOS** se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

La selección de los proveedores se regirá por criterios de objetividad y transparencia, conciliando el interés de la empresa en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables.

Todos los proveedores que trabajen con **LIZÁN ABOGADOS** deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales de todos los empleados contratados, así como a involucrar y transmitir estos principios a sus socios de negocio. La vulneración de cualquiera de estos principios no será en ningún caso aceptada por **LIZÁN ABOGADOS**.

Las actividades en materia de adquisición de servicios externos, compras y aprovisionamientos se desarrollarán con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos en vigor en la firma. Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control de **LIZÁN ABOGADOS**.

El personal de **LIZÁN ABOGADOS** tiene la obligación de proteger la información comercialmente sensible relativa a las condiciones establecidas por la firma en relación a su cadena de aprovisionamiento de bienes y servicios externos. Quienes pertenezcan a **LIZÁN ABOGADOS** no solicitarán a los proveedores ni aceptarán información relativa a las condiciones fijadas a otras firmas competidoras.

Ningún empleado de **LIZÁN ABOGADOS** podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Oficial de Cumplimiento que al efecto se constituya. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará al Oficial de Cumplimiento que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

De otra parte, nadie en **LIZÁN ABOGADOS** podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos, o dádivas a o de una persona física o jurídica con la que **LIZÁN ABOGADOS** mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a 200 euros o su equivalente en moneda local. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

XII De la protección de activos, de la información y los datos personales, de la propiedad intelectual e industrial y de la imagen corporativa

30. USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS

LIZÁN ABOGADOS pone a disposición de sus administradores, directivos, colaboradores y empleados los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que tienen asignadas y acorde con su puesto de trabajo, y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos.

Todos aquellos deben utilizar los recursos de la firma de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad y no harán uso de ellos en beneficio propio.

Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

La firma no permite el uso de los equipos que pone a disposición de sus empleados para utilizar programas o aplicaciones informáticas cuya utilización sea ilegal, que puedan dañar su imagen o reputación o para acceder, descargar o distribuir contenidos ilegales u ofensivos.

Especialmente no podrá hacerse uso de equipos, vehículos, material de oficina, documentos, soportes de almacenamiento de datos, teléfonos móviles, etc. o disponer de los servicios de la empresa, sin la previa autorización

Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la compañía para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

El acceso a los contenidos de internet, deben realizarse en condiciones controladas, y sólo cuando sea necesario para el desarrollo de su lugar de trabajo o realización de funciones asignadas. Por ello está prohibido, pudiendo ser sancionados laboralmente, el acceso a cuentas de correos personales, redes sociales, páginas de apuestas, pornografía, etc. En caso de descarga de programas gratuitos deberá ser precisa la previa autorización de **LIZÁN ABOGADOS**.

Los empleados y colaboradores deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información de **LIZÁN ABOGADOS**, pueden estar sujetos a revisión por parte de la empresa, o por terceros designados por ésta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

31. PROTECCIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LIZÁN ABOGADOS considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Las personas sujetas a este Código deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad.

Las personas que dispongan de información reservada sobre la firma o sus clientes, o sobre aspectos importantes de la estrategia, política, planes o activos de la firma, deberán preservarla para que no pueda ser utilizada de forma inadecuada y abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

A los efectos de este Código, se define como información confidencial cualquier información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, a la que pudiera tener acceso las personas a quienes alcance este Código en sus respectivas relaciones con **LIZÁN ABOGADOS**, o por cualquier otro medio lícito o ilícito, incluyendo, de forma meramente enunciativa, la información relacionada con planes de negocio, planes estratégicos, productos o servicios, previsiones financieras, acuerdos comerciales con clientes y proveedores, información sobre facturación, datos de clientes, patentes, marcas, modelos de utilidad y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial o solicitudes de los mismos (se hallen registrados o

no), contraseñas informáticas, códigos fuente, invenciones, procesos, diseños, sean o no gráficos, ingeniería, publicidad, elementos característicos que caracterizan nuestras técnicas de mercado y venta o técnicas de gestión del negocio, relacionados o accesorios, incluyendo el hardware y software empleado en la gestión

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información debe ser considerada, con carácter general, como reservada mientras no se les indique lo contrario.

LIZÁN ABOGADOS promueve que la información y conocimiento que se genera en la empresa fluya adecuadamente entre todos sus empleados y unidades organizativas, para facilitar la gestión de las actividades y potenciar el desarrollo de las personas.

Toda la información y el conocimiento, entendido como resultado conceptual de la integración de información diversa, que se genere en el ámbito de la empresa, es propiedad de la firma en los términos referidos en la legislación vigente.

Todas las personas sujetas a este Código tienen el deber de preservar la información y el conocimiento de **LIZÁN ABOGADOS** de su propiedad o bajo su custodia. En este sentido, se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad o funciones. Tampoco comunicarán información a terceros, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas de la compañía o cuando sean expresamente autorizados a ello. Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de una tercera empresa sin su autorización por escrito.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en **LIZÁN ABOGADOS** y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la firma que tenga en su poder toda persona que cese en su relación con la empresa

LIZÁN ABOGADOS cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, empleados, candidatos en procesos de selección, administradores, directivos, socios, colaboradores, proveedores u otras personas.

A tal efecto, las personas sujetas a este Código deberán igualmente respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas referidas en el párrafo anterior, a cuyos datos tenga acceso.

En todo caso, las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas. Todos los afectados por este Código deberán cumplir rigurosamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a la compañía por terceros.

En la recopilación de datos de carácter personal de clientes, empleados, contratistas o cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal

de **LIZÁN ABOGADOS** obtiene los consentimientos, cuando resulta preceptivo, y se compromete a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, el personal de **LIZÁN ABOGADOS** debe conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos. Los empleados comunicarán al departamento o área correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

32. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

LIZÁN ABOGADOS está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

Todos los que pertenecen a **LIZÁN ABOGADOS** tienen expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que **LIZÁN ABOGADOS** dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

Sólo se usarán en marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por **LIZÁN ABOGADOS**.

33. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

LIZÁN ABOGADOS considera que uno de los elementos básicos que contribuyen a su imagen y reputación corporativa es el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en aquellas comunidades en las que desarrolla su actividad. Consecuentemente, todos los afectados por este Código deben considerar los intereses y valores de las comunidades locales.

LIZÁN ABOGADOS considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus socios, clientes, colaboradores, empleados, proveedores, autoridades, Juzgados y Tribunales y de la sociedad en general.

Todas las personas a quienes alcance la aplicación de este Código deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de **LIZÁN ABOGADOS** en todas sus actuaciones profesionales. Se ha de ser especialmente cuidadoso en cualquier intervención pública o cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan en representación de la firma. Igualmente deberán abstenerse de utilizar las redes sociales y medios de comunicación social para difundir información, realizar manifestaciones, utilizar expresiones o mostrar imágenes que puedan afectar de cualquier modo al prestigio y reputación de la firma, o que puedan menoscabar o atentar contra el honor de las personas que pertenecen a **LIZÁN ABOGADOS**, de sus grupos de interés o de terceros en general.

XIII De la implementación y aplicación del código ético.

34. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DE PREVENCIÓN DE DELITOS

LIZÁN ABOGADOS, a los efectos de aplicar íntegramente en su seno este Código, se compromete a desarrollar e implementar un Programa de Cumplimiento y de Prevención de Delitos, Normativo y de Gestión (Corporate Compliance), eficaz y acorde con las particularidades de la propia firma.

El Corporate Compliance en una serie de modelos o sistemas documentados tendentes a dar cumplimiento a los principios y valores de **LIZÁN ABOGADOS** recogidos en este Código y evitar que se cometan delitos o incumplimientos normativos o de gestión en el seno de **LIZÁN ABOGADOS**.

Se trata de la creación de un modelo de organización y gestión, cuyo punto de partida es el análisis de riesgos con el objeto principal de evitar que ocurran irregularidades en el seno de la organización **LIZÁN ABOGADOS**. Y, para que, si se dan, sean descubiertas, investigadas y sancionadas.

La ausencia de un Corporate Compliance efectivo supondría, por parte de **LIZÁN ABOGADOS**, el primer incumplimiento del deber de control que le exige el legislador en el nuevo artículo 31 bis del Código Penal.

Las funciones del Corporate Compliance, entre otras son las siguientes:

- Desarrollar el Código Ético de **LIZÁN ABOGADOS** y, junto al mismo, servir de pauta de interpretación y orientación en la actuación de la empresa en el ámbito ético.
- Servir de análisis y prevención de los riesgos de infracción que puedan producirse en la actividad concreta de **LIZÁN ABOGADOS**.
- Cumplir una función de mejora en el control de gestión y una mejor adaptación a la realidad operacional de **LIZÁN ABOGADOS**, con el correspondiente mejor funcionamiento y reparto de trabajo. Con dicho mejor control se pueden evitar delitos e incumplimientos normativos de toda índole que se produzcan desde o contra la propia firma.

Para la elaboración del Corporate Compliance, el primer paso dado ha sido el convencimiento de la Dirección de **LIZÁN ABOGADOS** de la necesidad de su implantación, materializando dicha voluntad en un acuerdo de su Junta General de Socios y el correspondiente mandato dado al órgano de Administración.

A tal efecto, se ha elaborado el documento de Política de Compliance, este Código Ético, el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, se designarán las personas responsables de la vigilancia, control y aplicación de este Código y el Corporate Compliance, se desarrollará un código disciplinario y se aprobarán las dotaciones de recursos financieros adecuados para el desarrollo e implementación de dicho Programa, el cual, previo un análisis y evaluación de riesgos aplicable a la actividad concreta de **LIZÁN ABOGADOS**, procurará adecuarse al contenido siguiente:

- Establecimiento de procesos de control interno de medidas adecuadas para prevenir, detectar y reaccionar ante posibles infracciones o incumplimientos del Código Ético y el Corporate Compliance.
- Establecimiento de un programa de formación a directivos, colaboradores y empleados.

- ➔ Establecimiento de un canal ético de comunicación y denuncia.
- ➔ Establecimiento de un sistema disciplinario
- ➔ Establecimiento de medidas de control periódico y adaptación del plan.

35. CONSIDERACIONES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Para la toma de decisiones que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los principios de actuación, las personas a las que les sea de aplicación este Código, deberán analizar:

- ➔ La legalidad de la acción.
- ➔ Su capacidad para adoptarla.
- ➔ El potencial impacto en los medios de comunicación.
- ➔ La compatibilidad con el principio de integridad empresarial y demás criterios de idoneidad.
- ➔ Plantear si la acción a emprender va contra las normas de trabajo
- ➔ Plantear si la acción parece ser razonablemente lo correcto o si tendrá un efecto negativo sobre la propia reputación o sobre la de la empresa
- ➔ Quién más puede verse afectado por dichas acciones

En caso de duda, los sujetos a este Código deben consensuar la decisión con los Directivos de **LIZÁN ABOGADOS** y visitar el pertinente apartado de Cumplimiento que **LIZÁN ABOGADOS** habilite en su página Web.

36. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR, TRAMITAR Y RESOLVER DENUNCIAS DEL CÓDIGO ÉTICO

Todos a quienes sea de aplicación este Código deben cumplir y contribuir al cumplimiento del mismo y al Corporate Compliance que lo desarrolle.

A tal efecto, **LIZÁN ABOGADOS** establecerá un procedimiento que permite tanto a las personas obligadas como a quienes se relacionen de una forma u otra con la firma, notificar de forma confidencial y sin temor a represalias cualquier incumplimiento de los principios recogidos en el presente Código. Dicho procedimiento se encontrará publicado en la web de **LIZÁN ABOGADOS**.

La denuncia deberá hacerse de buena fe y no estar formulada en base a meras conjeturas o suposiciones. La utilización fraudulenta, manifiestamente temeraria, abusiva o con absoluta mala fe del Canal de Denuncias podrá dar lugar al ejercicio de acciones disciplinarias y/o en su caso al ejercicio de acciones legales por **LIZÁN ABOGADOS**, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al afectado.

El procedimiento de notificación y tratamiento de posibles incumplimientos y denuncias del Código Ético será administrado por ANDRÉS LIZÁN MAURI (en adelante, el “Oficial de Cumplimiento” u “Compliance Officer”).

Esta persona actuará de forma independiente dando cuenta de su actividad de forma regular al Comité de Ética de **LIZÁN ABOGADOS**.

Las denuncias se cursarán preferentemente por vía electrónica en un canal habilitado expresamente al efecto, a través de la web corporativa de **LIZÁN ABOGADOS** ([www. Lizanabogados.com](http://www.Lizanabogados.com)), a fin de que se puedan transmitir al Gestor de las Denuncias.

Adicionalmente, las denuncias se podrán enviar por correo postal a la atención de ANDRÉS LIZÁN MAURI de **LIZÁN ABOGADOS**, Calle Balmes, 188, 1º, 1ª; 08006 BARCELONA.

El Oficial de Cumplimiento analizará la información presentada, solicitará las pruebas correspondientes y presentará los resultados de la investigación al Órgano de Administración de **LIZÁN ABOGADOS** todo ello de conformidad con lo establecido en el Corporate Compliance.

Para poder recibir y dar por válida una denuncia deberán existir los siguientes elementos:

- ➔ Puede formularse de forma anónima o incluir los datos identificativos del Denunciante.
- ➔ Argumentos o pruebas veraces y precisas que soporten la denuncia.
- ➔ Persona o colectivo denunciado.

El procedimiento asegurará la confidencialidad en todas sus fases y la no represalia. El Oficial de Cumplimiento firmará un Acuerdo de Confidencialidad que, en caso de incumplimiento, podrá ocasionar las demandas por daños y perjuicios que se estimen oportunas.

Todos los sujetos al Código tienen la posibilidad de realizar preguntas, buscar consejo y plantear cuestiones asociadas al cumplimiento del Código Ético, el Corporate Compliance y demás políticas asociadas a través del Canal de Denuncias

Quienes soliciten consejo o quieran comunicar un incidente serán tratados con respeto y dignidad, de acuerdo a los siguientes principios:

- ➔ **Confidencialidad:** Los datos y las declaraciones realizadas se examinarán con la más estricta confidencialidad.
- ➔ **Exhaustividad:** La información recibida sobre potenciales incumplimientos del Código Ético, el Corporate Compliance y demás normativa interna o externa será investigada detallada y completamente para determinar la veracidad de la situación declarada.
- ➔ **Respeto y Dignidad:** Quienes soliciten consejo o quieran comunicar un incidente serán tratados con el máximo respeto y dignidad, respetándose en todo momento los derechos fundamentales de aquellas personas involucradas en potenciales incumplimientos. Antes de realizar valoraciones sobre las situaciones declaradas, los terceros y/o empleados afectados tendrán el derecho de trasladar las razones y explicaciones que juzguen necesarias.
- ➔ **Fundamento:** Cualquier decisión deberá ser adoptada de forma razonada, proporcionada, apropiada y considerando las circunstancias y entorno de los hechos.

37. ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código Ético entra en vigor en el día 15 de abril de 2019, fecha de su aprobación por la Junta General de Socios, así como la autorización al órgano de Administración para que ejecute y lleve a efecto la publicación del mismo en la página Web de **LIZÁN ABOGADOS** y su difusión a todos los empleados y colaboradores de la firma, estará vigente en tanto no se deje sin efecto y se complementará con lo establecido en el Corporate Compliance, el Programa LPDP, el Manual de PBCFT, el Programa de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas internas reguladoras de las conductas, los procesos y las operaciones que realicen las personas incluidas en el apartado relativo al ámbito subjetivo de aplicación.

38. DIFUSIÓN

LIZÁN ABOGADOS tomará las medidas adecuadas para garantizar que las personas incluidas en el apartado relativo al ámbito subjetivo de aplicación conozcan el contenido del Código y comprendan su alcance. A tal efecto, corresponderá al Oficial de Cumplimiento difundir el Código Ético.

Asimismo, el Código Ético estará disponible en la página Web corporativa de **LIZÁN ABOGADOS** de forma que todos sus destinatarios puedan tener acceso al mismo.

39. SEGUIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento elaborará una propuesta de informe anual de incidencias y grado de cumplimiento del Código que remitirá al órgano de administración para su aprobación.

En su caso, el Órgano de Administración, previo el asesoramiento técnico pertinente que considere, en la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda, propondrá Junta General de Socios para su aprobación las modificaciones o normas de desarrollo del Código Ético que estime convenientes de acuerdo a los informes que le eleve el Oficial de Cumplimiento

Corresponde al Oficial de Cumplimiento velar por la aplicación del Código Ético y con lo establecido en el Corporate Compliance, Manual de PBCFT, el Programa LPDP, el Programa de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas internas reguladoras de las conductas.

40. CUMPLIMIENTO

Las contravenciones a este Código, en la medida de lo posible, deberán ser corregidas inmediatamente, y se sancionarán, si procede, con arreglo a la normativa laboral vigente, incluyendo la posibilidad de despido, con independencia de otras responsabilidades en las que pueda incurrir el infractor y del oportuno ejercicio de las acciones legales a que pudiera haber lugar.

Ninguna de las personas afectadas por este Código puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del presente Código.

El Oficial de Cumplimiento revisará periódicamente este Código, tomando en consideración las sugerencias de los destinatarios, y propondrá para que eleve, en su caso, al Órgano de Administración los cambios y adaptaciones que considere oportunos.

Corresponderá a la Junta General de Socios de **LIZÁN ABOGADOS** aprobar los cambios propuestos por el órgano de Administración al Código.

LIZÁN ABOGADOS se obliga a informar a las personas a quienes alcance este Código de las actualizaciones que hubiera del mismo.

De otra parte, **LIZÁN ABOGADOS** impartirá para sus Administradores, Directivos, colaboradores y empleados los correspondientes cursos de formación a fin de garantizar que los mismos tengan conocimiento de las normas recogidas en el presente Código.

Los Administradores, Directivos, colaboradores y empleados, por su parte, se comprometen a asistir a dichos cursos y a mantenerse constantemente informados sobre la base de dichos cursos y demás material didáctico que la **LIZÁN ABOGADOS** ponga a su disposición.

Todas las personas a obligadas deben aceptar y hacer suyo este Código.

LIZÁN ABOGADOS habilitará los procedimientos que garanticen el conocimiento y aceptación del presente Código Ético. Con la aceptación del presente Código, los Destinatarios quedarán automáticamente vinculados a posteriores adaptaciones o actualizaciones del presente documento, siempre que dichas actualizaciones estuvieran motivadas por cambios normativos, salvo manifestación expresa en contrario. Dichas actualizaciones serán debidamente comunicadas a los Destinatarios.

Los Administradores, Directivos, empleados, colaboradores y proveedores que se vayan incorporando a **LIZÁN ABOGADOS**, según proceda, firmarán el Código Ético de forma que sea parte integrante de su contrato de trabajo, colaboración, de suministro o de prestación de servicios, según corresponda.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE CONOCIMIENTO Y CONTENIDO DEL CÓDIGO ÉTICO

Declaro haber leído y comprometerme a cumplir este CÓDIGO ÉTICO

Lugar y fecha

Firmado

